



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EL DÍA 21 DE JULIO DE 2016/15 (EXPTE. 5844/2016)

1º. Orden del día, relación de concejales participantes en los debates y votaciones:

1º Secretaría/Expte. 6356/2016. Aprobación del acta de 18 de julio de 2016, vídeo_201607180737140000_FH.videoacta.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

2º Secretaría/Expte. 5844/2016. Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

3º Secretaría/Expediente 6167/2015. Conocimiento de resoluciones de la Alcaldía sobre nueva organización municipal, miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias.

4º Servicios Urbanos/Expte. 842/2016. Acta de recepción parcial de las obras de urbanización de la fase I, subfase B, de las obras de reurbanización de los terrenos destinados a viario con fachada a carretera de Utrera esquina calle Genil: Dación de cuentas.

5º Secretaría/Expte. 12027/2013. Resolución de Alcaldía 189/2016, de 29 de abril sobre interposición de recurso de apelación contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 450/2013 interpuesto por FCC Construcciones, S.A., sobre desestimación presunta de devolución de aval: Ratificación.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8				2			10
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		4	4	3		1	1	13

6º Arca/Expte. 10990/2015. Contribuciones especiales para la financiación de las obras de reurbanización de la urbanización las encinas: aprobación de la relación definitiva de sujetos pasivos y cuotas.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

7º Oficina de Presupuestos/Expte. 5211/2016 de suplemento de crédito nº OPR/002/2016/A: Aprobación, con la intervención (00:03:23 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8		2			1	1	12
EN CONTRA			2	3	2			7
ABSTENCIÓN		4						4

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

8º Intervención/Expte. 5132/2016. Reconocimiento extrajudicial de créditos ER-004/2016: Aprobación, con la intervención (00:14:59) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8							8
EN CONTRA			2					2
ABSTENCIÓN		4	2	3	2	1	1	13

Nota: Grupo Alcalá Puede:

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

9º ARCA/Expte. 3004/2014. Bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Solicitud del Colegio Salesiano Nuestra Señora del Águila.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	2	3	2	1	1	21
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2					2

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

10º Secretaría/Expte. 6998/2015. Propuesta sobre modificación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4						12
EN CONTRA			2					2
ABSTENCIÓN			2	3	2	1	1	9

Nota: Grupo Alcalá Puede:

Abstención: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

11º Urbanismo/Expte. 12556/2015. Modificación puntual del PGOU en calle Pino Marítimo 33: Aprobación provisional, con la intervención (00:19:47 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8		2		2	1	1	14
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		4	2	3				9

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

12º Urbanismo/Expte. 8915/2013-URPS. Documentación complementaria del Plan de Sectorización del SUNS-2 "EL CAPITÁN" (SUNP I8), del Plan de Movilidad del ámbito y la adenda al Estudio Ambiental Estratégico: Aprobación.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	2			1	1	16
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3	2			7

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

13º Urbanismo/Expte. 5025/2016. Modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle San Nicolás Uno nº 3: Aprobación inicial.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8		2		2	1	1	14
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		4	2	3				9

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

14º Secretaría/Expte. 3075/2016. Reversión de la parcela 10 de la manzana 6 del sector UE-1 del SUP-I3 Venta la Liebre- finca registral nº 48.619- cedida a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4		2	1	1	20
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN				3				3

15º Transportes/Expediente 10437/2015. Propuesta sobre actualización de subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano viajeros correspondiente al año 2016, con la intervención (00:31:47 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8							8
EN CONTRA		4	2					6
ABSTENCIÓN			2	3	2	1	1	9

Nota: Grupo Alcalá Puede:

Abstención: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

En contra: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

16º Secretaría/Expte. 5186/2016. Propuesta de resolución sobre determinación de las fiestas locales para el año 2017, con la intervención (00:33:05 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	2		2	1	1	18
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2	3				5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

17º Secretaría/Expte. 6325/2016. Propuesta de actuación de los grupos municipales Popular, Alcalá Puede y C's sobre escuelas infantiles, con la intervención (00:36:51 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación NO se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		4	2			1		7
EN CONTRA	8			3	2		1	14
ABSTENCIÓN			2					2

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

18º Secretaría/Expte. 6302/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre plan de empleo en Alcalá de Guadaíra, con la intervención (01:01:37 h.) de los señores concejales siguientes:

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (3).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

19º Secretaría/Expte. 6324/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre comisiones de trabajo, con la intervención (01:28:47 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación NO se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR		4	2			1		7
EN CONTRA	8							8
ABSTENCIÓN			2	3	2		1	8

Nota: Grupo Alcalá Puede:

Abstención: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

A favor: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

20º Secretaría/Expte. 6326/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre solicitud de modificación del reglamento con Emasesa, con la intervención (01:37:17 h.) de los señores concejales siguientes:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (2).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

21º Secretaría/Expte. 6279/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal de IU-AA sobre gasolineras sin empleados.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

22º Secretaría/Expte. 6132/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre ruta arquitectura regionalista, con la intervención (01:46:14 h.) de los señores concejales siguientes:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

23º Secretaría/Expte. 6144/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal C's sobre reglamento de organización y funciones municipales, con la intervención (01:53:15 h.) de los señores concejales siguientes:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	2	3	2	1	1	21
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN			2					

Nota: Grupo Alcalá Puede:

A favor: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

Abstención: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

24º Secretaría/Expte. 5845/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Socialista sobre vivienda social y actuaciones anti-desahucios, con la intervención (01:59:30 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Jéscica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

25º Secretaría/Expte. 6315/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre contratos menores y empresas locales, con la intervención (02:49:32 h.) de los señores concejales siguientes:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

26º Secretaría/Expte. 6327/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre limpieza de escombreras, con la intervención (03:00:34 h.) de los señores concejales siguientes:

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Águilar Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

27º Secretaría/Expte. 6330/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal IU-AA sobre mesa de tráfico, con la intervención (03:04:26 h.) de los señores concejales siguientes:

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña.

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

28º Secretaría/Expte. 6130/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucista sobre promoción de la artesanía, con la intervención (03:07:53 h.) de los señores concejales siguientes:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

29º Secretaría/Expte. 6311/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre plaza de los Molinos y parque Espronceda, con la intervención (03:10:02 h.) de los señores concejales siguientes:

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular (2).
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

30º Secretaría/Expte. 6329/2016. Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Puede sobre Patronato Municipal de Deportes, con la intervención (03:12:21 h.) de la señora concejal **Jésica Garrote Redondo** del grupo municipal Alcalá Puede.

Propuesto dejar el asunto **sobre la mesa**, se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8	4	4	3	2	1	1	23
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN								

31º Asuntos urgentes.

31º1 Urbanismo/Expte. 6527/2014. Modificación puntual del PGOU relativa al artículo 310 y otros de las normas urbanísticas: Aprobación provisional, con la intervención (03:14:42 h.) de los señores concejales siguientes:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (3).
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8		4	3	2			17
EN CONTRA								
ABSTENCIÓN		4				1	1	6

31º.2º Secretaría/Expte. 6598/2016. Propuesta del grupo municipal Socialista sobre escuelas infantiles, con la intervención (03:23:27 h.) de los señores concejales siguientes:

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista (2).
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el siguiente resultado:

GRUPOS	SOCIALISTA:	POPULAR:	ALCALÁ PUEDE:	IULV-AA:	ANDALUCISTA:	C's:	Concejal no adscrita	TOTAL:
A FAVOR	8		2	3	2			15
EN CONTRA			2			1		3
ABSTENCIÓN		4					1	5

Nota: Grupo Alcalá Puede:

En contra: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera.

A favor: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves.

32º Secretaría/Expte. 5844/2016. Ruegos y preguntas, con la intervención (03:24:23 h.) de los señores concejales siguientes:

- **Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.
- **Manuel Casado Trigo**, del grupo municipal Andalucista.
- **María Dolores Aquino Trigo**, del grupo municipal Andalucista.
- **María Fernández Sánchez**, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaifeña.
- **Sheila Carvajal Cabrera**, del grupo municipal Alcalá Puede.
- **Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.
- **Elena Ballesteros Marín**, del grupo municipal Popular.
- **José Manuel Villanueva Accame**, del grupo municipal Popular.
- **María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular.

Las intervenciones íntegras de los señores concejales que han participado en los puntos sobre los que se ha promovido debate se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

2º Acta de la sesión.

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se reunió el Pleno de este



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano, don José Antonio Montero Romero y doña María Pilar Benítez Díaz** (8); del grupo municipal Popular: **doña María del Carmen Rodríguez Hornillo, doña María del Águila Gutiérrez López, don José Manuel Villanueva Accame y doña Elena Ballesteros Marín** (4); del grupo municipal Alcalá Puede: **doña Jéssica Garrote Redondo, don Áticus Méndez Díaz, doña Sheila Carvajal Cabrera y don Pedro Nieto Chaves** (4); del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña: **doña María Fernández Sánchez, don Juan Luis Rodríguez Mancera y doña Bárbara Sánchez Ramos** (3); del grupo municipal Andalucista: **doña María Dolores Aquino Trigo y don Manuel Casado Trigo** (2); y del grupo municipal C's: **doña Rosa María Carro Carnacea** (1); y **doña Ester Ruiz Lara**, no adscrita a grupo municipal; asistidos por el secretario general de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón**, y con la presencia del señor viceinterventor **don Rafael Buezas Martínez**.

No asiste el señor concejal **don Francisco Bautista Fernández** (Grupo Popular).

Al objeto de permitir la deliberación del los grupos por separado sobre la cuestión debatida en el punto número 17 del orden del día, la sesión fue interrumpida por la presidencia por espacio de ocho minutos, entre las 19:55 h. y las 20:03 h.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPT. 5052/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 10 DE JUNIO DE 2016, VÍDEO_201607180737140000_FH.VIDEOACTA.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el día 18 de julio de 2016, así como a la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607180737140000_FH.videoacta. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º SECRETARÍA/EXPT. 5844/2016. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.- El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los señores concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 256 a 311, correspondientes a los meses de junio y julio de 2016.
- Resoluciones de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos números 197 a 234, correspondientes a los meses de junio y julio de 2016.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Resoluciones de los señores concejales-delegados del mandato 2015-2019 números 1.983 a 2.374, correspondientes a los meses de junio y julio de 2016.

3º SECRETARÍA/EXPEDIENTE 6167/2015. CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE NUEVA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.- El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía que a continuación se indican:

- Resolución nº 304/2016, de 14 de julio, nueva organización municipal.
- Resolución nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.
- Resolución nº 307/2015, de 14 de julio, sobre nombramiento de tenientes de alcalde.
- Resolución nº 308/2015, de 14 de julio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

4º SERVICIOS URBANOS/EXPT. 842/2016. ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA FASE I, SUBFASE B, DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS DESTINADOS A VIARIO CON FACHADA A CARRETERA DE UTRERA ESQUINA CALLE GENIL: DACIÓN DE CUENTAS.- Por la presidencia se da cuenta del acta de recepción parcial de la fase I, concretamente de la subfase B, de las obras de reurbanización de los terrenos destinados a viario con fachada a carretera de Utrera esquina calle Genil, que copiada literalmente dice como sigue:

“En Alcalá de Guadaíra, a 7 de junio de 2016.

R E U N I D O S:

De una parte don José Antonio Montero Romero, Presidente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y don Álvaro Mingorance Gómez, Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, asistidos por doña Reyes Martín Carrero, miembro de los servicios técnicos municipales (Arquitecta Técnica, Jefa de Sección de Obras Públicas).

Y de otra don José Luis de la Cañina Domínguez, con D.N.I.: 28.504.439-X, en nombre y representación de la sociedad denominada GRUPO DE LA CAÑINA & RODRIGUEZ, S.L., con CIF Nº B91976333, entidad promotora de las obras de reurbanización de los terrenos destinados a viario con fachada a carretera de Utrera esquina calle Genil, Subfase B de la Fase I, y don Juan María López Espinar, Facultativo Director de las obras, colegiado nº 1.849 del COAS.

Todos los comparecientes tienen acreditada la representación con la que actúan en el expediente de su razón.

En sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obra mayor a favor de las entidades Grupo de la Cañina & Rodríguez, S.L. y Promociones y Gestiones Inmobiliarias Ratisbona S.L. y Compañía Sociedad en Comandita para primera fase de obras de urbanización de terrenos destinados a viario con fachada a Carretera de Utrera esquina a la calle Genil.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Con fecha de 6 de abril de 2015, se presentó escrito por el administrador del Grupo de la Cañina & Rodríguez, S.L., aportando certificado final de obra y solicitando la recepción de la Fase "B" de las obras de reurbanización.

Constan en el expediente los informes técnicos y jurídico favorables a la recepción emitidos por los servicios técnicos y por el Jefe de Servicio Jurídico de la GMSU.

Los comparecientes arriba indicados se reúnen al objeto de proceder al levantamiento del ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL de la Fase I, concretamente de la Subfase B, de las obras de reurbanización de los terrenos destinados a viario con fachada a carretera de Utrera esquina calle Genil.

A tal fin, personados en la urbanización se comprueba por los asistentes que las obras e instalaciones correspondientes al proyecto de reurbanización han sido ejecutadas conforme a las prescripciones técnicas de este y bajo las directrices de los técnicos municipales.

En razón de lo anterior, desde este momento se tienen por recepcionadas las obras de reurbanización de los terrenos destinados a viario con fachada a carretera de Utrera esquina calle Genil, Subfase B de la Fase I, señaladas en el plano adjunto a esta acta, adscribiéndose al uso público.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art. 6 de la Ordenanza reguladora de este procedimiento y el art. 55.10 de las normas urbanísticas del P.G.O.U vigente, la presente Acta será elevada al Ayuntamiento Pleno para su toma de razón.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se firma por cuadruplicado ejemplar la presente ACTA en el lugar y fecha indicada y por las partes relacionadas."

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado.

5º SECRETARÍA/EXPTE. 12027/2013. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 189/2016, DE 29 DE ABRIL SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 450/2013 INTERPUESTO POR FCC CONSTRUCCIONES, S.A., SOBRE DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE DEVOLUCIÓN DE AVAL: RATIFICACIÓN.- A los efectos de lo preceptuado en el artículo 21.1,k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se da cuenta de la resolución de la Alcaldía 189/2016, de 29 de abril por la que se acuerda interponer recurso de apelación contra la sentencia 82/2016, de 11 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 9 de Sevilla por la que acuerda estimar parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo 450/2013, que copiada literalmente dice como sigue:

"Resolución/Secretaría/Expte. nº 12027/2013, sobre interposición de recurso de apelación contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo de referencia.

EXPEDIENTE: 12027/2013

REFERENCIA: 45/2013

RECURSO: Procedimiento ordinario 450/2013

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 9, Negociado 1

RECURRENTE: FCC Construcción, S.A.

ACTO RECURRIDO: sobre desestimación presunta de devolución de aval número 1500-911485 (exp. 4525/2013 – C-2005/013) y la resolución expresa de 7 de marzo de 2014.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Ha sido notificada a este Ayuntamiento la sentencia 82/2016, de 11 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 9 de Sevilla por la que acuerda estimar parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo, se anula la resolución impugnada por no ser ajustada derecho y se ordena a esta Administración la devolución del citado aval formalizado número 1500-911485, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Por el letrado que representa a esta Corporación en dicho procedimiento judicial, don Carlos Galán Vioque, se ha formulado con fecha 20 de abril actual propuesta para recurrir la citada sentencia, en los términos siguientes:

Dicha sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por la citada entidad FCC CONSTRUCCIONES S.A., aunque lo hace en su pretensión principal cual era la devolución del aval bancario que en su día aportó ante esta Corporación, desestimando la petición de indemnización de daños y perjuicios.

El juzgador de instancia estima el recurso en el indicado extremo al considerar en su fundamento de Derecho segundo párrafo antepenúltimo que "una Sociedad en concurso, que ha cesado sus operaciones, no necesita financiación para la misma por consiguiente dado que la garantía tiene por finalidad asegurar la financiación de la sociedad en lo relativo a las necesidades operativas y dada la ausencia de estas no procede la ejecución del mismo".

A juicio de este Letrado tal argumento no es admisible y podría ser objeto de revocación ante la segunda instancia, por lo siguientes motivos:

a) La situación concursal de la entidad GESI 9 S.A., se produce con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, por lo que se trataría de una situación fáctica que no concurría al momento de constituirse la relación jurídico procesal y no debió ser tenida en cuenta por el juzgador a efectos procesales.

b) El propio testigo de la actora, el Administrador Concursal refleja que el Consejo de Administración de GESI 9 S.A., en cuya composición tenía amplia presencia la actora consecuencia de capital su mayoría en el Capital Social:

"Los problemas de liquidez, no son nuevos. sino que se pusieron de manifiesto por primera vez en el Consejo de Administración de fecha 4 de octubre de 2011, reiterándose de

"Los problemas de liquidez, no son nuevos. sino que se pusieron de manifiesto por primera vez en el Consejo de Administración de fecha 4 de octubre de 2011, reiterándose de la concursada celebrada el día 2 de marzo de 2012 en el segundo punto del orden, y en referencia al análisis del estado del proyecto y de la situación económica patrimonial de la entidad, a tenor del texto, se puso **"de manifiesto la inminente necesidad de liquidez para atender a las obligaciones futuras de la gestión ordinaria de la entidad GESI 9 S.A."**

e) Una situación concursal no impide que un crédito o activo entre en el patrimonio de la empresa, incluso en fase de liquidación.

d) Por último, en opinión de este Letrado el argumento esgrimido por el juzgador debe ser entendido justo en el sentido contrario, esto es una situación concursal evidencia que la entidad se encontraba ante necesidades financieras operativas.

De hecho la teoría en cuestión sería enormemente perjudicial en materia de garantía, ya que permitiría liberar y extinguir tales derechos con la simple presentación de concurso, provocando enorme perjuicio a terceros y, sobre todo a la seguridad jurídica.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1.k, y 22.2.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 221.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial por la presente HE RESUELTO:

Primero.- *Interponer recurso de apelación contra la sentencia 82/2016, de 11 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 9 de Sevilla por la que acuerda estimar parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo 450/2013.*

Segundo.- *Designar al letrado don Carlos Galán Vioque para la interposición del referido recurso, así como para el ejercicio de la representación y defensa de esta Corporación en procedimiento correspondiente, quien queda facultado para la dirección de las acciones que resulten oportunas en defensa de los intereses de esta Entidad Local.*

Tercero.- *Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre para su ratificación.*

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico."

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diez votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8) y Andalucista (2) y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda:**

Primero.- Ratificar la referida resolución de la Alcaldía 189/2016, de 29 de abril por la que se acuerda interponer recurso de apelación contra la sentencia 82/2016, de 11 de abril del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 9 de Sevilla por la que acuerda estimar parcialmente el referido recurso contencioso-administrativo 450/2013.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al letrado don Carlos Galán Vioque para su conocimiento y efectos oportunos.

6º ARCA/EXPT. 10990/2015. CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN LAS ENCINAS: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SUJETOS PASIVOS Y CUOTAS DEFINITIVAS.-

Dada cuenta del asunto a que se refiere este punto, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa par su mejor estudio y consideración.

7º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 5211/2016 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº OPR/002/2016/A: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente de crédito extraordinario nº OPR/002/2016/A, que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en
<http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:03:23 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Tramitación de expediente de modificación de créditos a instancias de la administración tributaria y tesorería.

1. Previo procedimiento instruido el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015 adopto acuerdo de delegación en la Diputación de Sevilla de facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y otros ingresos de derecho publico fijando el alcance y contenido de la referida delegación, siendo ejercidas tales facultades delegadas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad, en este caso el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (en adelante OPAEF) con el que fue suscrito convenio el 18 de diciembre de 2015. La prestación de los servicios por OPAEF devenga conforme a la estipulación tercera del citado convenio las tasas previstas en la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial vigentes, en concreto la "Tasa por el servicio de recaudación y gestión tributaria por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal" y la "Tasa por la prestación de servicios de gestión catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana". Del mismo modo y conforme a la estipulación cuarta del convenio citado el OPAEF repercutirá determinados conceptos como gastos repercutibles.

2. De modo similar, previo procedimiento instruido el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2014 (EG 7748/2014) acordó aprobar convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Registrador titular del Registro de la Propiedad núm. 2 y Liquidador de la oficina liquidadora de Alcalá de Guadaíra de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, fijando el alcance y contenido del mismo, así como la retribución a percibir por el registrador.

3. Del expediente instruido de forma conjunta por la administración tributaria y la tesorería (EG 898/2016) ante la insuficiencia de saldo de crédito autorizado para la imputación de los gastos ocasionados por la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria y de otros ingresos de derecho publico se deduce un coste para el actual ejercicio económico cifrado en 1.633.321,06 euros, si bien debe añadirse el coste derivado de la gestión de la tasa por recogida de basuras que tiene encomendada la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA).

4. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre. Mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de proroga presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0001, de 7 de enero de 2015. Del mismo modo y mediante Resolución de Alcaldía núm. 2015-521, de 29 de diciembre, se aprueban los ajustes a la baja de los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio anterior y se aprueba la proroga del presupuesto para 2016, siendo por tanto objeto de nueva proroga presupuestaria. Los créditos en él incluidos tienen la consideración de créditos iniciales contemplando la aplicación presupuestaria 2016.30102.9322.22708 con una dotación de 624.973,49 euros.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

5. El cambio de modelo de gestión de la administración tributaria y servicios de recaudación pasando de una forma exclusiva de gestión directa a otra forma en el que coexiste la gestión directa, delegación en la Diputación de Sevilla y convenio de colaboración en el Registro de la Propiedad, ha ocasionado en la administración tributaria la existencia de aplicaciones presupuestarias cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado todo ello posibilitado por la existencia de saldo de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, considerándose necesario restablecer el equilibrio inicial, sin el cual resultaría insuficiente el saldo de crédito ahora autorizado.

2º. Iniciación de expediente de modificación de crédito.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2014 fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014 y publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla número 212, de 12 de septiembre. Mediante expediente administrativo núm. 13389/2014 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2015 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0001, de 7 de enero de 2015. Del mismo modo y mediante nuevo expediente administrativo núm. 12233/2015 instruido al efecto fue objeto de prorrogación presupuestaria para el ejercicio 2016 aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2015-0521, de 29 de diciembre de 2015. Como documento base que traduce en términos económicos la gestión a desarrollar por esta Administración Local debe estar dotado de la adecuada y suficiente flexibilidad que permita adaptarlo a las circunstancias previsibles o no que a lo largo de su vigencia influyen en la consecución de los objetivos programados o atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio y cuyo principal instrumento de consecución es el propio presupuesto. Una excesiva rigidez en la determinación de este podría dar lugar a desviaciones sustanciales de los fines pretendidos o imposibilidad de atender necesidades no previstas que no admitan demora al ejercicio siguiente, acentuado aun más en situaciones como la existente y que supone una fuerte limitación al gasto público principalmente en lo relativo a actuaciones de inversión tanto por las limitaciones de acceso al crédito como por la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto fijados anualmente en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Precisamente en garantía del objetivo de estabilidad presupuestaria se dota en los actuales presupuestos un fondo de contingencia de estabilidad presupuestaria para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente. La no obligatoriedad de su dotación, al no estar incluida esta Entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, permite aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica flexibilizando así su finalidad. No obstante, la insuficiencia del saldo actual del citado fondo de contingencia imposibilita el acceso a tales fondos.

3º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El concepto de crédito extraordinario y de suplemento de crédito viene definido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

El presente procedimiento de modificación de créditos debe responder a las siguientes premisas:

1. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fija entre sus principios generales el *Principio de Estabilidad Presupuestaria*, según el cual la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Del mismo modo y conforme estipula el *Principio de Sostenibilidad Financiera* se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En consecuencia, las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijada en el 1,8% para 2016, tal como se puso de manifiesto en las *Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2016* aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2015.
2. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el deber de proceder al saneamiento del remanente de tesorería negativo que aflore como consecuencia de la liquidación del presupuesto mediante la reducción de gastos, acudir al concierto de operación de crédito cuando lo anterior no resultase posible, o aprobando el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit, de no adoptarse ninguna de las medidas anteriormente previstas. De la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y objeto de prórroga se desprende la existencia de remanente de tesorería positivo en cuantía insuficiente como para financiar gastos derivados de la recaudación de los derechos económicos de esta entidad local efectuados por la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Diputación de Sevilla mediante ente público dependiente, así como gastos derivados de contratos que en esta materia se han suscrito con entidades colaboradoras, así como para restablecer en la administración tributaria el equilibrio inicial ante la existencia de aplicaciones presupuestarias cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado y posibilitado por la existencia de saldo de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica.

3. El Pleno de la Corporación aprobó un *Plan de Ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012-2022* ante la grave situación económica que ha generado un fuerte descenso de la actividad económica y correlativamente una pronunciada bajada de los indicadores de recaudación de recursos por parte de las Entidades locales, generándose fuertes tensiones en las tesorerías y retrasos acumulados en el pago de obligaciones que se han contraído con los proveedores, agudizado por las restricciones existentes de acceso al crédito, lo que dificulta la financiación de las empresas y su competitividad. El deterioro de las finanzas públicas ha exigido la puesta en marcha de un mecanismo de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y de su financiación que apoya a las entidades locales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas, y que debe ser complementado con la debida condicionalidad fiscal y financiera. El citado mecanismo financiero llevó aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación de aprobar un plan de ajuste, que responda a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación regulado por Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Finalmente mediante Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo se aprueba el modelo de plan de ajuste, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.
4. Los gastos presupuestarios efectuados por las administraciones públicas y los ingresos presupuestarios como conjunto de medios financieros se realizan con pleno sometimiento a la Ley y al derecho, de conformidad con lo establecido por las normas aplicables. Con carácter general se ha adoptado el principio de desafectación de los ingresos, contemplándose a modo de excepción la posibilidad de que existan ingresos presupuestarios afectados a ciertos gastos. La Ley reguladora de las Haciendas Locales delimita de manera precisa la existencia de recursos afectados frente a la norma general y, adicionalmente, la normativa dictada en desarrollo del Título VI autoriza a establecer la afectación de otros recursos presupuestarios distintos de los indicados en el propio texto legal por acuerdo del Pleno de la Corporación. Así, el artículo 49.1 del citado texto refundido declara expresamente afectados los ingresos procedentes de operaciones de créditos por plazo superior a un año, en tanto que se autorizan estas únicamente para la financiación de sus inversiones.
5. Cuando finalizado un ejercicio presupuestario no se hubiese ejecutado en su totalidad la parte que se previó realizar en el mismo de una determinada unidad de gasto, a cuya financiación se hubiesen afectado ciertos recursos, los remanentes de crédito consecuentes, cualquiera que sea la forma en que se integraron en el presupuesto, el periodo en que se aprobaron y su naturaleza, así como el tipo de recursos afectados con que se financie la unidad de gasto en que se originan, deberán ser incorporados necesariamente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, en tanto que se entiende que su no ejecución implicaría la pérdida de la financiación específica que llevan aparejada. Se entienden exceptuados de la prevención establecida anteriormente los remanentes de crédito representativos de partes de la unidad de gasto de cuya ejecución se desista expresamente (artículo 182.3 TRLRHL), así como los derivados de un menor coste del previsto inicialmente. En estos casos se estará a lo previsto en las normas o convenios reguladores del acceso a los recursos afectados en lo que hace a la posible necesidad de reintegrar los importes que han resultado indebidamente percibidos. Las incorporaciones de remanentes de créditos derivados de la ejecución de gastos con financiación afectada, al igual que las restantes modificaciones de crédito que se acuerden



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

sobre el presupuesto inicial de cada ejercicio, deben mantener el equilibrio presupuestario inicial, para lo cual será preciso acreditar la existencia de recursos suficientes para su autorización. Para la financiación de estas modificaciones de crédito se emplearán preferentemente: a) las desviaciones positivas de financiación integradas en el remanente de tesorería calculadas al liquidar el ejercicio en que se pusieron de manifiesto los remanentes de crédito y que no estén incluidos como previsión inicial del presupuesto de ingresos aprobado, b) los saldos no realizados de compromisos de ingresos que, en el ejercicio en el que se originaron los remanentes de crédito hubiesen servido como recurso financiero de la modificación por la que se incluyeron en el presupuesto los créditos correspondientes para la ejecución de la unidad de gasto que no se hayan materializado como derechos reconocidos y no estén incluidos como previsiones iniciales de ingresos, y c) caso de no disponer de ninguno de los recursos anteriores, con cargo a los restantes recursos de que pueda disponerse en cada caso garantizando la suficiencia financiera y el equilibrio presupuestario inicial.

6. En tanto que las administraciones públicas están sujetas por requerimiento legal a la institución del presupuesto, gastos e ingresos serán, ineludiblemente, de naturaleza presupuestaria. Esta condición presupuestaria hace preciso que la administración pública en cuyo entorno se presenta la figura deba incluir, desagregados con el pormenor oportuno en el presupuesto o presupuestos aprobados para los distintos ejercicios a los que afecte su ejecución, la totalidad de los créditos precisos para la misma así como los recursos que se asocian a su financiación. Para atender adecuadamente a este requerimiento resulta ineludible establecer ante determinadas situaciones, mecanismos específicos y, en ocasiones, excepcionales que, ajustados a la normativa reguladora del presupuesto o, si procede, debidamente incorporados a ella, permitan su ejecución en los términos requeridos en cada caso. Las desviaciones positivas de financiación, cuantificadas conforme a lo que se establece en la normativa presupuestaria y contable derivadas de la ejecución de un determinado gasto con financiación afectada suponen, de hecho, que el ritmo al que se ha materializado el flujo de recursos afectados a la financiación de la unidad de gasto se ha anticipado al de la ejecución de los gastos presupuestarios a los que esta da lugar.

Así, la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece cuatro figuras de modificación del presupuesto, las mismas que la Ley General Presupuestaria. No obstante, el Real Decreto 500/1990, en su artículo 34 apartado g) incluye una figura adicional: las bajas por anulación. Esta figura que no tiene una referencia explícita en la Ley, es implícitamente referida en su articulado en dos supuestos: en un primer supuesto, como contrapartida o financiación de un expediente de suplemento de crédito o crédito extraordinario y, en un segundo supuesto, como forma de financiación de remanentes de tesorería negativos. En el primero de los casos, no estamos ante una nueva figura, sino simplemente ante un tipo de modificación recogida legalmente. En el segundo ante una regularización de una situación económica inadecuada que, a diferencia del criterio seguido en todas las modificaciones de crédito, rompe con el equilibrio presupuesto de ingresos igual a presupuesto de gastos y para el mismo supuesto de la aprobación del presupuesto con superávit inicial (artículo 193 TRLRHL). Por ello, a pesar de su indicación por el reglamento presupuestario, no se puede afirmar que sea una figura de modificación del presupuesto típica.

Toda modificación de crédito viene presidida por un principio: el mantenimiento del equilibrio presupuestario tanto en el momento de la formación del presupuesto como de su alteración, lo que implica que en todo momento el expediente debe manifestar que un incremento de una aplicación presupuestaria de gasto ha de venir acompañado de los recursos que los mismos posibiliten y que, en el caso de ingresos, no van a ser previsiones, sino que por el contrario han de ser ciertos. El conjunto que forman las diversas figuras en las cuales puede revestir la modificación es coherente de forma que no existan solapamiento entre unas y otras y, en aquellos casos donde puede dar a la duda, principalmente en el crédito extraordinario o suplemento de crédito frente a la transferencias de crédito y la generación, esta se resuelve gracias a la importancia cualitativa de la modificación y su



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

concreción en las bases de ejecución del presupuesto con inclusión de menores requisitos formales. El presupuesto tiene una vigencia temporal y por tanto sus modificaciones tienen la misma vigencia.

Al hablar de crédito extraordinario o suplemento de crédito estamos hablando de una misma figura cuya diferencia reside en la existencia de crédito previo o no y cuyo elemento distintivo lo constituye el de ser un incremento del gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que como afirma el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, ha de ser específico y determinado. Esta circunstancia deberá estar acreditada en el expediente cuyo procedimiento administrativo es el de más extensa regulación por parte de la Ley y el Reglamento exigiendo las mayores formalidades. Así el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 señala:

"1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación (artículo 158.2, LHL)."

4º. Fuentes de financiación.

Cuatro son las fuentes de financiación que se pueden utilizar:

1.- Mediante anulaciones o bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el caso en cuestión se accede a esta vía de financiación de una forma directa, accediendo a financiar actuaciones con bajas de créditos autorizados para la carga financiera que resultan dotados en exceso fruto de la situación de prorrogas presupuestaria.

aplicación presupuestaria	denominación de la aplicación	dotación inicial	modificación	dotación actual	carga financiera	exceso	déficit
2016.30102.0110.31000.	Intereses de prestamos a largo plazo	3.636.373,15	-1.633.321,06	2.003.052,09	1.735.515,61	267.536,48	0,00
2016.30102.0110.31003.	Intereses de prestamos a corto plazo	339.271,71	0,00	339.271,71	32.260,67	307.011,04	0,00
2016.30102.0110.911.	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	9.818.368,91	0,00	9.818.368,91	1.719.857,79	8.098.511,12	0,00
2016.30102.0110.913.	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector privado	1.504.875,58	0,00	1.504.875,58	5.601.318,10	0,00	4.096.442,52
TOTALES		15.298.889,35	-1.633.321,06	13.665.568,29	9.088.952,17	8.673.058,64	4096442,52

2.- Con los procedentes de operaciones de crédito que si bien en la Ley sólo se refiere para gastos corrientes, el reglamento amplía a gastos de inversión, y a los que se ha venido accediendo de forma indirecta por la vía de bajas de créditos previamente incorporados como remanentes del ejercicio anterior y financiados mediante acceso al endeudamiento. Conviene valorar con la debida prudencia la situación financiera de la entidad reflejada en el remanente de tesorería calculado al concluir el ejercicio presupuestario anterior, dado que el recurso a activos financieros con origen en operaciones de endeudamiento para financiar actuaciones, además de afectar negativamente al objetivo de déficit alteran sustancialmente el grado de ejecución de la programación de inversiones.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes es necesario que se den conjuntamente tres condiciones para que pueda ser efectiva. La primera de ellas referida a un límite del cinco por ciento de los recursos corrientes del presupuesto de la Entidad. La segunda que la carga financiera de la Entidad no supere el 25 por ciento de los mencionados recursos. La tercera, que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la corporación que las concierte.

3.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente. Tales recursos se descartan como consecuencia de aprobación y entrada en vigor del presupuesto prorrogado para 2016 cuyo escenario de ingresos no se considera adecuado revisar tanto por la reciente aprobación de las líneas fundamentales del presupuesto para 2016 como por la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan de ajuste para acogerse al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores 2012–2022, con exigencias reforzadas.

4.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. El Real Decreto 500/1990 regula esta magnitud presupuestaria en los artículos 101, 102, 103 y 104 e indica que estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a los que deberán realizarse los consiguientes ajustes y que arroja un saldo positivo insuficiente.

5º. Tramitación y competencias.

La competencia para la aprobación de los expedientes de suplemento de créditos corresponde al Pleno de la Corporación local.

El expediente, cuya incoación fue ordenado por la Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, incluye la memoria justificativa en la que se determinan y especifican todos los elementos que delimitan el gasto a efectuar y su financiación.

Del mismo modo se incluyen los siguientes extremos:

- a.- Identificación del gasto a realizar y especificación de las aplicaciones a incrementar.
- b.- Justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- c.- Certificación de la inexistencia de crédito.
- d.- Determinación del medio o recurso que vaya a financiar la modificación presupuestaria que se propone. -de acuerdo con el tipo de financiación propuesta, con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles, se incluyen en el expediente certificados de los servicios de contabilidad-

Una vez completado el expediente por el servicio de presupuestos y con informe previo de la Intervención, procede se someta por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Previo expediente tramitado al efecto por la oficina de presupuestos, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, los **siete votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3: María Fernández Sánchez, Juan Luis Rodríguez Mancera y Bárbara Sánchez Ramos), y Andalucista (2: María Dolores Aquino Trigo y Manuel Casado Trigo), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Popular (4), en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:



Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de referencia núm. OPR/002/2016/A, correspondiente a suplementos de créditos en los mismos términos propuestos y según el desglose que figura en la memoria justificativa, financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS DE CREDITOS
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.633.321,06
Total estado de gastos (altas de créditos)		1.633.321,06

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	BAJAS DE CREDITOS
3	Gastos financieros	1.633.321,06
Total estado de gastos (bajas de créditos)		1.633.321,06

Segundo.- Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 15 días el citado expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8º INTERVENCIÓN/EXPTE. 5132/2016. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS ER-004/2016: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº ER/004/2016, que se tramita para su aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:14:59) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º. El apartado primero del artículo 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante es el apartado segundo del citado artículo el que recoge que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: a) las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local y, b) las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º. No obstante el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade un nuevo supuesto de excepción, estableciendo en su artículo 26.2.c) que también podrán aplicarse al presupuesto vigente en el momento en que se reconozcan las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado Real Decreto es decir, las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos que corresponden al Pleno.

3º. El reconocimiento extrajudicial de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores es competencia del Pleno de la Corporación, dado que para dichas obligaciones nunca existe dotación presupuestaria, ya que el Pleno, al aprobar el Presupuesto, autoriza a que los créditos se destinen a atender obligaciones del ejercicio corriente y no de ejercicios anteriores (art. 26.1 del RD 500/1990); no obstante, el mismo artículo 26 en su apartado 2 se refiere a las obligaciones de ejercicios anteriores que pueden aplicarse a los créditos del Presupuesto en vigor, exigiendo al referirse al artículo 60.2 que aquellas que hayan de reconocerse extrajudicialmente –art. 26.2.c)-, lo sean por el Pleno.

4º. Dada la inexistencia de dotación presupuestaria para el gasto en cuestión, corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones mediante el reconocimiento extrajudicial de tales créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º. Dado que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado y por tanto el derecho del acreedor existe, el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

6º. De conformidad con lo establecido en el art. 26.2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al del presupuesto vigente a que se refiere el art. 60.2 del mismo cuerpo legal, esto es, “...reconocimiento extrajudicial de créditos...” podrán contraerse con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente.

7º. A falta de una más amplia regulación legal, la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos hace referencia a gastos que no se pudieron aplicar en su momento al presupuesto municipal y supone una quiebra de los principios de anualidad y especialidad cuantitativa y cualitativa.

8º. Las facturas recibidas en el servicio de contabilidad de este Ayuntamiento una vez finalizado el ejercicio en que se llevó a cabo el gasto, ya derivada de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no, deberá ser reconocida e imputada al presupuesto corriente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación.

9º. Que por esta delegación de Hacienda se ha constatado la existencia de obligaciones exigibles a cargo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, documentadas mediante facturas que han sido visadas por los técnicos correspondientes, que corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores. (Se acompaña lista de documentos contables nº 12016000338).

10º. Que procede reconocer extrajudicialmente por el Pleno de la Corporación las obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores en tanto carecen de crédito adecuado y suficiente con el vigente presupuesto.

11º. Que el total de las obligaciones que se reconocen en el presente expediente asciende a la suma total de ciento noventa y dos mil novecientos veinticinco euros con cuarenta y dos céntimos (192.686,28 €), dado que existen facturas de abono por importe de ciento cuarenta y cuatro euros con



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

catorce céntimos (383,28 €), según relación que figura en el expediente autorizada por los servicios de contabilidad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, la delegación de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales, y Central de Compras, previo expediente tramitado al efecto, de conformidad con la normativa presupuestaria citada, y en virtud de las facultades atribuidas al Pleno de la Corporación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y artículo 60.2 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 26.2.c) del citado Real Decreto, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ER-004/2016, declarando la existencia de los correspondientes créditos exigibles contra este Ayuntamiento derivados de gastos realizados, cuyo importe total es de ciento noventa y dos mil seiscientos ochenta y seis euros con veintiocho céntimos (192.686,28 €), dado que existen facturas de abono por importe de trescientos ochenta y tres euros con veintiocho céntimos (383,28 €), una vez acreditado documentalmente ante el Pleno de la Corporación la realización de las prestaciones.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina municipal de Contabilidad a los efectos oportunos.

9º ARCA/EXPTE. 3004/2014. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: SOLICITUD DEL COLEGIO SALESIANO NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la bonificación en la cuota del ICIO solicitada por el Colegio Salesiano Nuestra Señora del Águila, y **resultando**:

1º. Con fecha 9 de diciembre de 2011 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, bajo el nº 40583, reiterado posteriormente mediante escritos de fecha 10 de febrero y 16 de abril de 2014 y 20 de octubre de 2015, escrito suscrito por don Gustavo Martagón Ruiz actuando en nombre y representación del Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Águila (actualmente representado por don Juan Francisco Huertas Carretero) por el que interesa que las obras de adecuación de local para comedor escolar en calle Mairena 36-38 (Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Águila) de esta localidad, tramitada bajo el expediente nº 278/2007-UROY, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, al objeto de obtener el reconocimiento de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – en adelante ICIO– regulada en el artículo 6.1 de la Ordenanza fiscal del impuesto vigente al momento del devengo, que por importe de 3.617,80 euros le corresponde abonar por la ejecución de dichas obras.

2º. Posteriormente y con carácter previo a la resolución de la solicitud objeto de expediente, se ha presentado con fecha 11 de enero, reiterado el pasado 20 de abril de 2016, escrito con número de registro de entrada 473, por el que interesan que la declaración de especial interés o utilidad municipal sea igualmente adoptada respecto de las obras que a continuación se detallan y que siendo ejecutadas en el mismo inmueble obedecen a la misma finalidad de adecuación de las instalaciones al fin al que sirve el equipamiento, esto es, centro educativo:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

– Instalación de ascensor adosado al edificio sin afectar a la estructura en calle Mairena 36-38 (Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Águila) de esta localidad, tramitada bajo el expediente nº 125/2016-UROY.

3º. En este sentido, ha de significarse que si bien la solicitud se refiere a dos expedientes de licencia de obra distintos de donde resultan dos liquidaciones diferenciadas en los términos que más adelante se señalan, por este servicio de recaudación se ha instruido el expediente nº 3004/2014 acumulado por identidad sustancial o íntima conexión en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. La entidad solicitante funda el beneficio especial – además de por el hecho de que las obras se realizan en un equipamiento educativo y en atención a la personalidad jurídica de la propia entidad promotora - dada la concurrencia de circunstancias sociales ya que se trata de obras encaminadas a mejorar las instalaciones para su destino al fin previsto, esto es, la de servicio de comedor a los alumnos y alumnas del centro, así como de eliminación de barreras arquitectónicas favoreciendo las condiciones de acceso y habitabilidad; todo ello con una clara vocación de servicio público a la ciudad.

5º. El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, establece:

“1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa”

6º. Asimismo, su artículo 9 dispone que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, aunque habilita a las entidades locales a reconocer beneficios fiscales en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

7º. Así, esta Administración resulta competente para el conocimiento de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de los tributos locales dentro del ámbito de sus competencias territoriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas en su desarrollo.

8º. En el sentido expuesto, este Ayuntamiento ha aprobado la Ordenanza fiscal en materia de Gestión, Recaudación e Inspección, en adelante OFG, adaptando la normativa estatal al régimen de organización y funcionamiento interno de la corporación.

9º. La concesión de beneficios fiscales está regulada en los artículos 34 y siguientes de la OFG, indicándose al respecto que *la concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente así como lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal General, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.*

10º. Asimismo, dispone en su artículo 35, en lo que aquí interesa que (...) *con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos*



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

Cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza podrá concederse siempre que en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos que habilitan para su disfrute.

11°. En este sentido, y al objeto de determinar, en su caso, la adquisición de firmeza de la liquidación practicada, ha de significarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente al momento del devengo del impuesto objeto de expediente, *concedida la licencia solicitada, o presentada la declaración responsable o la comunicación previa, ARCA Gestión Tributaria liquidará provisionalmente el Impuesto que deberá ser ingresado por el sujeto pasivo en las entidades colaboradoras con el Ayuntamiento en materia de recaudación*, de donde ha de inferirse la naturaleza del mismo como de ingreso a cuenta de lo que resulte cuando se valore el hecho imponible, esto es, cuando finalicen las construcciones, instalaciones u obras gravadas con el impuesto.

12°. Asimismo, y en atención a lo previsto específicamente al respecto en el apartado tercero del artículo 6 de la referida ordenanza fiscal relativo al procedimiento general, ha de advertirse error en su redacción que imposibilitaba la aplicación su contenido dado que dispone literalmente que *para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación establecida en esta Ordenanza, mediante escrito dirigido a la Arca Gestión Tributaria Municipal*, siendo que la gestión del impuesto, como se ha indicado anteriormente y disponía su artículo 7 antes parcialmente transcrito, no es mediante autoliquidación sino mediante liquidación provisional por parte de esta administración de rentas.

13°. A la vista de lo anterior, ha de concluirse respecto al plazo previsto para interesar bonificación en la cuota del impuesto que la misma podía solicitarse hasta que la liquidación definitiva adquiriera firmeza; ello sin perjuicio de que mediante modificación de la ordenanza reguladora del impuesto se ha dispuesto otra cosa (BOP nº 104 de 7 de mayo de 2016), pero sin que sea aplicable con carácter retroactivo al presente supuesto en el que se habiéndose producido el devengo del impuesto con anterioridad habrá de estarse a la regulación contenida en la normativa vigente en tal momento.

14°. Una vez expuesto el procedimiento a seguir con carácter general, se ha de hacer constar que en cuanto a la concesión de bonificaciones en el ICIO, está prevista una bonificación de hasta el 95% en el artículo 103.2.a) del TRLRHL y en el artículo 6.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente al momento del devengo, donde se dispone que se concederá una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

15°. En cuanto al procedimiento específico de concesión, dispone el referido artículo 6 que corresponderá tal declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, indicándose en el citado acuerdo el porcentaje correspondiente de bonificación.

16°. En aplicación de todo lo anterior y a juicio de la Delegación competente se estima que concurren las circunstancias que justifican y permiten a esta Administración declarar a las mismas de especial interés o utilidad municipal, y conceder, en su caso, una bonificación del 95% (3.436,91 y 352,26 euros) en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que por importe de 3.617,80 y 370,80 euros respectivamente, le corresponde abonar por la ejecución de dichas obras.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

17º. Finalmente y en relación con las obras contenidas en la licencia de obra objeto de expediente nº 125/2016, ha de indicarse que la ordenanza fiscal vigente al momento de su devengo disponía que *se concederá una bonificación del 90% (hasta el 90 por 100) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, entendida la misma con un porcentaje superior al 33 %, siempre sobre inmuebles ya existentes o viviendas unifamiliares de nueva construcción, en ningún caso se aplicará a promociones que legalmente deban contener en sus proyectos medidas de esta índole;* indicándose expresamente, en lo que aquí interesa, que *la bonificación prevista en este punto se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren las letras anteriores, y siempre sobre la parte correspondiente a las obras de accesibilidad.*

18º. En este sentido y por tratarse de un asunto de su comparecencia, consta emitido informe por la arquitecta municipal, jefa de servicio, de fecha de 12 de julio de 2016, relativo a la valoración de las obras contenidas en el referido expediente que se corresponden con obras de accesibilidad y que ascienden al total del presupuesto de ejecución material de las mismas, por lo que procede, igualmente, conceder una bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras resultante de aplicar, en su caso, la bonificación del 95% antes indicada respecto de las obras contenidas en el expediente 125/2016-URROM.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por el Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Águila y, en consecuencia, declarar de especial interés municipal las siguientes obras:

- Obras de adecuación de local para comedor escolar en calle Mairena 36-38 (Colegio Salesiano Nuestra Señora del Águila) de esta localidad, tramitada bajo el expediente nº 278/2007-UROY.
- Instalación de ascensor adosado al edificio sin afectar a la estructura en calle Mairena 36-38 (Colegio Salesiano Nuestra Señora del Águila) de esta localidad, tramitada bajo el expediente nº 125/2016-UROY.

Segundo.- Reconocer al Colegio Salesiano Nuestra Señora del Águila la bonificación del 95% (3.436,91 y 352,26 euros) en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las referidas obras de especial interés municipal realizadas por la citada entidad.

Tercero.- Reconocer al Colegio Salesiano Nuestra Señora del Águila la bonificación del 90% (16,69 euros) en la cuota resultante de aplicar la bonificación acordada a que se refiere el punto anterior, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de las obras contenidas en el expediente 125/2016-URROM que favorecen las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados realizadas por la citada entidad.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado en legal forma y a los efectos oportunos, así como dar traslado de mismo a los servicios municipales competentes.

10º SECRETARÍA/EXPTE. 6998/2015. PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, de fecha



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la modificación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación, y **resultando**:

1º. Celebradas las elecciones locales del mes de mayo de 2015 y tras la constitución de la nueva Corporación, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de julio de 2015 se estableció la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva y doce para la dedicación parcial.

CARGO	RETRIBUCIÓN
A) Exclusiva	
3 concejales miembros de la Corporación.	47.025 euros
7 concejales miembros de la Corporación	38.475 euros
1 concejal miembro de la Corporación	30.780 euros
2 concejales miembros de la Corporación	23.085 euros
B) Parcial (50% jornada.)	
Delegación de Educación, Biblioteca y Universidad Popular.	19.237 euros

El mismo acuerdo dispuso que dichas cantidades establecidas experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento.

2º. Por resolución de esta Alcaldía 304/2016, de 14 de julio se ha procedido a establecer una nueva organización municipal, por lo que se estima necesario realizar una puntual modificación en los citados cargos y retribuciones en los términos que más adelante se propone, sin que suponga un aumento del gasto correspondiente.

3º. El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

4º. El establecimiento de régimen de dedicación exclusiva requiere de existencia de consignación presupuestaria global para atender las dedicaciones exclusivas de los miembros electivos de la Corporación.

5º. El Pleno, a propuesta del presidente, determinará dentro de dicha consignación, la relación de cargos de la Corporación que se desarrollan en tal régimen, así como las cuantías de las retribuciones de cada uno de ellos.

Corresponde al Presidente de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de tenientes de alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los concejales (art. 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3 LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

6º. El artículo 75 bis.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción que le ha dado a este texto legal la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias.

7º. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, vigente a la fecha, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, que para los municipios entre 50.001 a 75.000 habitantes es de 65.000 €.

Estas limitaciones se aplicarán en todas las Entidades Locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985 (Municipios, Provincias, Islas, Comarcas, Áreas Metropolitanas y Mancomunidades).

La prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los límites establecidos que para los municipios entre 50.001 a 100.000 habitantes es de 15 cargos.

Estas limitaciones, tanto las referidas a la cuantía de las retribuciones como al número de electos locales que pueden ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva, son de aplicación a partir de esta legislatura a todas las Entidades Locales sin excepción.

8º. El establecimiento de los cargos con dedicación parcial exige su adopción mediante acuerdo plenario para el que basta mayoría simple y requiere de existencia consignación presupuestaria.

9º. El Presidente de la Corporación determina quién desarrolla esas delegaciones, cargos y/o responsabilidades.

En consecuencia con lo anterior, las actuaciones municipales que exigen una atención preferente y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8) y Popular (4), los **dos votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la modificación del primer punto de la parte dispositiva del acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2015, punto nº 7 del orden del día sobre cargos de la Corporación en régimen de dedicación, en los términos siguientes:

Un concejal miembro de la Corporación de 47.025 euros (actualmente 47.495 euros) pasa a 41.738 euros, y dos concejales miembros de la Corporación de 38.475 euros (actualmente 38.860 euros) pasan a 41.738 euros, conforme al incremento legalmente acordado.

Segundo.- Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00003.9121.100 y 00003.9121.16000 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

11º URBANISMO/EXPTE. 12556/2015. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN CALLE PINO MARÍTIMO 33: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU en calle Pino Marítimo, número 33.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:19:47 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista (2).

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33, con referencia catastral 7037813TG4373N0001OE, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento de Urbanismo con fecha 15 de febrero de 2016.

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 114 de 19 de mayo de 2016 y en el periódico El Correo de Andalucía del día 2 de abril de 2016, sin que conste la presentación de alegaciones. Se ha emitido al respecto, certificado por el secretario general del Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2016.

3º. En el documento técnico redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio de fecha 15 de febrero de 2016 y que fue objeto de aprobación inicial, se expresan de forma razonada las circunstancias que justifican la presente propuesta de modificación puntual del PGOU.

4º. Por el jefe del Servicio Jurídico del departamento de Urbanismo con fecha 29 de junio de 2016, se informa favorablemente la propuesta de aprobación provisional de la modificación puntual del PGOU, pronunciándose expresamente sobre la tramitación que resta hasta la aprobación definitiva: aprobación provisional, informe preceptivo del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, aprobación definitiva, depósito en los Registros Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), e Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda**:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU vigente en la parcela sita en calle Pino Marítimo 33, con referencia catastral 7037813TG4373N0001OE, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento de Urbanismo con fecha 15 de febrero de 2016, que consta en el citado expediente 12556/2015 diligenciado con el



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

código seguro de verificación (CSV) 9FX4X397GTXJ2T6XZTN5YN37D, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Segundo.- Remitir copia del expediente completo, debidamente diligenciado, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que en el plazo de un mes emita el informe preceptivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2.C de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

12º URBANISMO/EXPT. 8915/2013-URPS. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SUNS-2 “EL CAPITÁN” (SUNP I8), DEL PLAN DE MOVILIDAD DEL ÁMBITO Y LA ADENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO: APROBACIÓN.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la documentación complementaria del Plan de Sectorización del SUNS-2 “El Capitán” (SUNP I8), del plan de movilidad del ámbito y la adenda al estudio ambiental estratégico, y **resultando:**

1º. El Pleno municipal acordó en sesión celebrada el 22 de octubre de 2009 aprobar inicialmente el Plan de Sectorización y Estudio de Impacto Ambiental del suelo urbanizable no sectorizado SUNS-2 “EL CAPITÁN” (SUNP I8), redactado por el arquitecto Juan B. Ruiz Heras y promovido por la entidad Mavara S.A.

2º. Sometido al preceptivo trámite de información pública y recabados los informes sectoriales correspondientes, en sesión de 17 de octubre de 2013 el Pleno municipal acordó aprobar provisionalmente el citado Plan de Sectorización, requiriéndose a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, la verificación de los informes sectoriales emitidos en el trámite de información pública.

3º. Presentado por el promotor un documento del Plan de Sectorización para aprobación definitiva, se ha emitido informe suscrito por la arquitecta del departamento de Urbanismo y la arquitecta municipal jefa de servicio de 18 de febrero de 2015, sobre el trámite de verificación de los informes sectoriales, del que resulta que constan en el expediente los informes de verificación preceptivos emitidos por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo y Comercio y de la Dirección General de Infraestructuras y del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio. Igualmente consta la Declaración de Impacto Ambiental emitida al Plan de Sectorización de fecha 10 de marzo de 2014, con los condicionantes que señala.

4º. Sobre el documento del Plan de Sectorización presentado, el informe señala que contiene las determinaciones vigentes del aprobado provisionalmente y que recoge las exigencias del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida y, en particular: *“Se ha incorporado el apartado 9.4.4 en la memoria, sobre residuos y en la ficha de la unidad de ejecución única resultante, se ha añadido la necesidad del estudio acústico como instrumento necesario para el desarrollo de la unidad de ejecución”*. También se señala que *“el documento recoge las consideraciones expuestas en los informes sectoriales emitidos y los condicionantes que de ellos se desprenden”*.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

5º. Remitido el documento presentado del Plan de Sectorización para su aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se requiere por ésta que se adopte acuerdo por el Pleno en relación a las exigencias del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental y las consideraciones expuestas en los informes sectoriales emitidos.

6º. Consta nuevo informe técnico municipal de fecha 9 de septiembre de 2015 en el que se relacionan expresamente las modificaciones introducidas al documento aprobado provisionalmente, sin que las mismas tengan el carácter de sustanciales.

7º. Y en cumplimiento del requerimiento del órgano autonómico competente para la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, mediante acuerdo del pleno municipal de 15 de octubre de 2015 se ha adoptado acuerdo de aprobación provisional (2ª aprobación provisional) del Plan de Sectorización, indicándose las modificaciones no sustanciales que incorpora el documento en base a las exigencias del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental emitida y de la verificación de los informes vinculantes previamente emitidos recabados con posterioridad a la aprobación provisional y/o del contenido de los informes de las compañías suministradoras.

8º. El documento aprobado se ha remitido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto que emita el preceptivo informe de incidencia territorial, según lo previsto en la Disposición Adicional 8ª de la LOUA y en relación con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio, así como para que proceda a la verificación del cumplimiento del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental.

9º. Respecto a la verificación de impacto ambiental, se ha emitido informe favorable por el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial con fecha 10 de diciembre de 2015.

10º. Y respecto a la incidencia territorial, tiene entrada en este Ayuntamiento con fecha 8 de febrero de 2016 el preceptivo informe del que resulta que *“para poder valorar que las determinaciones del proyecto no generan una incidencia negativa en la ordenación del territorio a los efectos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio (...), es imprescindible la incorporación de una adecuada justificación de los crecimientos urbanísticos generados (...) así como del estudio de movilidad preceptivo (...)”*. Señala asimismo otros aspectos que deben ser contemplados en el proyecto.

11º. Con fecha 11 de abril de 2016 presenta el promotor documentación complementaria al Plan de Sectorización conteniendo los aspectos señalados en el informe de incidencia territorial, así como el Plan de Movilidad.

12º Y, finalmente, al objeto de dar adecuado cumplimiento a las determinaciones vigentes en materia de evaluación ambiental y a resultados de las reuniones mantenidas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atendiendo a las indicaciones contenidas en la “Instrucción conjunta de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y de la Dirección General de Urbanismo al objeto de determinar la aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal, en los procedimientos de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico” de 8 de marzo de 2016, se ha presentado por el promotor el 19 de mayo de 2016 documento de adenda al Estudio Ambiental Estratégico, sustituido por otro presentado el 17 de junio de 2016 para su aprobación.

13º Por el jefe del Servicio Jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 29 de junio de 2016, proponiendo la aprobación de documentación complementaria del Plan de Sectorización del SUNS-2 “EL CAPITÁN” (SUNP I8), del Plan de Movilidad del ámbito y la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico. Del contenido del informe resulta:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

“Al objeto de concluir el procedimiento de tramitación del Plan de sectorización, se ha de aprobar en sede municipal la documentación complementaria al Plan de Sectorización presentada el 11 de abril de 2016, conteniendo los aspectos señalados en el informe de incidencia territorial, así como el estudio de movilidad, debiéndose proceder al preceptivo sometimiento de información pública en atención al contenido de dicha documentación y, especialmente, al estudio de movilidad que afecta al ámbito en su conjunto.

Tras el cumplimiento de dicho trámite, deberá adoptarse acuerdo de aprobación provisional (3ª aprobación provisional) del Plan de Sectorización, culminando así la tramitación municipal, y remitir el expediente al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva.

Por su parte, respecto de la adenda al Estudio Ambiental Estratégico, ésta resulta necesaria, según se establece en la Instrucción de 8 de marzo de 2016, en cumplimiento de las determinaciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), en su vigente redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal, con el contenido del anexo II.B del Decreto Ley 3/2015 vigente para los planes cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la 3/2015. Además, la necesidad de la Adensa en cuanto información adicional para formular la declaración ambiental estratégica, resulta de lo establecido en artículo 24.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter básico según su disposición final octava.

La Adensa aprobada deberá someterse al preceptivo trámite de información pública, regulando dicho plazo la Ley GICA en su artículo 40 sobre la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico que lo concreta en un plazo no inferior al mes. Podría aplicarse, por tanto, el plazo de un mes para la información pública, tanto de la documentación complementaria al Plan de Sectorización, como de la Adensa al Estudio Ambiental Estratégico. No obstante, está siendo práctica en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio requerir un plazo de información pública de 45 días, que es el regulado en el artículo 38 de la Ley GICA regulador del procedimiento general de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, por lo que el principio de prudencia y seguridad jurídica aconseja acoger este plazo de 45 días para ambas informaciones públicas (documentación complementaria al Plan de Sectorización y Plan de movilidad, por un lado y Adensa, por otro)

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de la documentación complementaria del Plan de Sectorización y de la Adensa al Estudio Ambiental Estratégico, corresponde al Pleno municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por tratarse del acuerdo que pone fin a la tramitación municipal y requiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.11 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, la votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros del citado órgano, en atención al carácter del Plan de Sectorización como instrumento de planeamiento general.”

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciséis votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), y Andalucista (2), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la documentación complementaria al Plan de Sectorización del SUNS-2 “EL CAPITÁN” (SUNP I8) y el Plan de Movilidad del ámbito, presentados por la entidad Mavara S.A. con fecha 11 de abril de 2016 dando cumplimiento a las determinaciones del informe de incidencia



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

territorial, que constan en el citado expediente 8915/2013-URPS, diligenciados, respectivamente, con el código seguro de verificación (CSV) 9NGZJNHEFZJMN3N2P45XK6PQG y 5SKXX9P2YD4AR7MYFZTLCCZDZ, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Someter la documentación complementaria al Plan de Sectorización y el Plan de Movilidad a un período de información pública de cuarenta y cinco días mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de difusión provincial y tablón de anuncios municipal. En cumplimiento del artículo 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, los documentos sometidos a información pública se publicarán en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Tercero.- Aprobar la Adensa al Estudio Ambiental Estratégico del Plan de Sectorización del SUNS-2 "EL CAPITÁN" (SUNP I8), presentada por la entidad Mavara S.A. con fecha 17 de junio de 2016, que consta en el citado expediente 8915/2013-URPS, diligenciada con el código seguro de verificación (CSV) 7TPGWCJNG629EZKEKHFQQ2MFZ, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.- Someter la Adensa al Estudio Ambiental Estratégico a información pública junto con la documentación propia del Plan de Sectorización y por el mismo plazo. En cumplimiento del artículo 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Mavara S.A. como promotora del Plan de Sectorización.

13º URBANISMO/EXPTE. 5025/2016. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN LA PARCELA SITA EN CALLE SAN NICOLÁS UNO Nº 3: APROBACIÓN INICIAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU en la parcela sita en calle San Nicolás Uno, nº 3, y **resultando:**

1º. Con fecha 31 de mayo de 2015 -número de registro de entrada 18262), don Carlos Morales Sierra en nombre y representación de la entidad Daniel Aguiló Panisello S.A. (DAPSA), como propietaria de la parcela sita en el número 3 de la Calle San Nicolás Uno, donde desarrolla su actividad industrial consistente en la fabricación de envase y embalaje de cartón, presenta escrito solicitando la modificación de las determinaciones del PGOU referidas a su parcela (pasando del grado 2 de la ordenanza 5, al grado 3 de la misma), justificado en la necesidad de llevar a cabo ampliaciones para su Plan Estratégico de recuperación de los niveles de rentabilidad empresarial anteriores, que requieren de una mayor altura respecto de la actualmente permitida por el Plan General, por cuanto la altura máxima admitida por el grado actual resulta de dos plantas (B+I) y 10 m a cornisa, mientras que con la modificación propuesta podrán alcanzar las tres plantas (B+II) y 15 m.

2º. Por la arquitecta municipal del departamento de Urbanismo se ha redactado, con fecha 4 de julio de 2016 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha, un documento de modificación puntual del PGOU (con código seguro de verificación CSV: 37EFZJGTHMZ5RLSRGLF5997SR) que tiene por objeto modificar el grado de la ordenanza asignado a la parcela sita en c/ San Nicolás Uno nº 3, con referencia catastral número 3404801TG4430S0001MK, de 39.755 m² de superficie, pasando del actual grado 2 de la ordenanza nº 5, "Industrial" de las Normas Urbanísticas del PGOU, al grado 3 de la referida ordenanza, al objeto de que se adapte a la realidad existente y proyectada por la entidad que desarrolla la actividad en la misma.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3º. Por el técnico superior del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 5 de julio de 2016 sobre la adecuación de la modificación a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) conforme al contenido del documento, pronunciándose expresamente sobre el procedimiento a seguir que, resumidamente, es el siguiente: aprobación inicial; información pública por un periodo de un mes mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia; aprobación provisional; informe preceptivo de la órgano autonómico competente en materia de urbanismo; aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el presente caso, conforme dispone el artículo 36.2.c.1ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al municipio (Pleno) por no afectar a la ordenación estructural, según resulta del documento de modificación puntual. Finalmente, indica que el acuerdo de aprobación inicial, según dispone el artículo 27 de la LOUA, determinará la suspensión, por el plazo máximo de dos años -al no haberse acordado la suspensión previamente-, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), e Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación puntual del PGOU en la parcela sita en la calle San Nicolás Uno nº 3, con referencia catastral 3404801TG4430S0001MK, conforme al documento redactado por la arquitecta municipal del departamento de urbanismo con fecha 4 de julio de 2016 y visto bueno de la arquitecta municipal jefe de servicio de la misma fecha, que consta en el citado expediente nº 5025/2016, diligenciado con el código seguro de verificación CSV: 37EFZJGTHMZ5RLSRGLF5997SR, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LOUA, la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Tercero.- Someter el expediente a un trámite de información pública por un período de un mes mediante publicación de anuncio en el boletín oficial de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipal. En cumplimiento del artículo 7.e) la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, el documento sometido a información pública se publicará en el Portal de Transparencia municipal sito en le sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

14º SECRETARÍA/EXPTE. 3075/2016. REVERSIÓN DE LA PARCELA 10 DE LA MANZANA 6 DEL SECTOR UE-1 DEL SUP-I3 VENTA LA LIEBRE- FINCA REGISTRAL Nº 48.619- CEDIDA A LA SOCIEDAD INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la reversión de la parcela 10 de la manzana 6 del sector UE-1 del SUP-I3 Venta la Liebre, cedida a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., y **resultando**:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

1º. Este ayuntamiento era titular de la parcela nº 10, de la manzana nº 6, de la UE 1, del SUP-I 3, "Venta la Liebre".

Inscripción: Dicha parcelas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, tal como se acredita en las notas simples informativas que figuran en el expediente, y con el número de finca 48.619.

Título: El de adjudicación con motivo del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 1, del Plan Parcial del SUP-I ,3 "Venta la Liebre".

Dicha adjudicación se ha producido en un 100% del pleno dominio, como cesión que corresponde al Ayuntamiento por su participación en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de Ley, es decir, en concepto de la participación de la comunidad en las plusvalías.

Naturaleza: Es bien patrimonial de propios del Ayuntamiento, pero de conformidad con el título de adjudicación, estas parcelas pertenecen al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que de conformidad con el artículo 72. De la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha sido obtenido como cesión que corresponde al Ayuntamiento por su participación en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de Ley.

2º. Con fecha 18 de marzo de 2010 se solicita por la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., la cesión de las parcela nº 10 de la manzana 6, de la que es propietario el Ayuntamiento en la UE1, del SUP-I 3, del Plan Parcial "Venta la Liebre".

3º. En respuesta a la citada petición, el Ayuntamiento tramitó el correspondiente expediente de cesión, en el que la legislación aplicable viene recogida fundamentalmente en los artículos 22.2., p; en relación con el artículo 47.2, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2.007, de 28 de Mayo, del Suelo, 69 a 76 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 50 y siguientes del Decreto 18/2.006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4º. Una vez tramitado el correspondiente expediente, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: *Actualizar el Inventario de General Consolidado del todos los Bienes y Derechos del Ayuntamiento, así como el inventario parcial de patrimonio municipal del suelo, anotando las parcela descrita en los antecedentes del presente acuerdo.*

Segundo: *Declarar que el uso a que va a ser destinada esta parcela integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, ya que se va a ceder a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L., es de interés público, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75.1.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 38.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, justificándose el cumplimiento de estos parámetros en la memoria remitida por la Sociedad y que consta en el expediente, así como en los antecedentes de esta propuesta.*

Tercero: *Aprobar la cesión gratuita de las parcela parcela nº 10 de la manzana 6 en la UE1, del SUP-I, 3, "Venta la Liebre", con número de finca 48.619 en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, a la Sociedad de capital íntegramente municipal, Innovar Alcalá de Guadaíra, S.L., con destino a la construcción de naves industriales.*

Cuarto: *La cesión efectuada tiene como finalidad la construcción de naves industriales, al objeto de satisfacer las siguientes necesidades públicas o sociales:*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- a) *Traslado de actividades molestas del casco urbano.*
- b) *Cubrir la demanda de naves industriales en Alcalá de Guadaíra.*
- c) *Mejorar las condiciones de financiación para la adquisición de naves industriales.*
- d) *Creación de nuevas empresas.*
- e) *Cubrir demanda de naves industriales en Alcalá de Guadaíra.*
- f) *Fomento del empleo, en cumplimiento del PDSA (1.999-2.008).*
- g) *Puesta en el mercado de naves industriales a un precio promocional.*

Quinto: *El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos para la construcción de naves industriales, se sujeta a las siguientes condiciones,*

A) *Las naves industriales se construirán en el plazo máximo de 5 años.*

B) *El procedimiento de enajenación de las naves que se construyan, por parte de la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., establecerá como criterios prioritarios para la adjudicación de las mismas, los siguientes:*

a) *Desarrollar el licitador una actividad industrial clasificada en el casco urbano, que trasladará en el plazo máximo de un año a la nave industrial que adquiera, plazo que se computará desde la entrega de la misma.*

b) *Ser el licitador una empresa de nueva creación.*

c) *Empresas que obtengan una elevada puntuación en los siguientes criterios de baremación:*

- *Creación de empleo*
- *Empresas de base tecnológica. Entendidas como aquellas cuya actividad requiere la generación o un uso intensivo de las tecnologías, para la generación de nuevos productos, procesos o servicios*
- *Empresas no contaminantes. Se valorará positivamente aquellas que estén certificadas en la norma de Gestión Medioambiental ISO-14000*
- *Empresas innovadoras. Entendiéndose la innovación como la actividad cuyo resultado es la obtención de nuevos productos o procesos, o mejoras significativas a las ya existentes.*
- *Adecuación de las características de las naves con las necesidades reales de las empresas.*
- *Empresas con Planes de Inversión con elevado porcentaje en adquisición de maquinarias y bienes de equipo*

C) *Establecer en la escritura de enajenación de las naves industriales construidas, una condición resolutoria que garantice el cumplimiento de los adjudicatarios de las naves de las siguientes obligaciones:*

- *Destinar la nave a lo estipulado en la solicitud, debiendo poner en marcha la actividad empresarial en un plazo de 1 año desde la entrega de la nave.*
- *No podrán vender, alquilar o traspasar la nave a un tercero en un plazo de 5 años, desde la entrega de la misma, a contar desde la firma de las escrituras del inmueble.*
- *La nave deberá ser escriturada a nombre de la sociedad solicitante del inmueble.*
- *Aquellas empresas que han manifestado su intención de traslado a zonas industriales, deberán solicitar el cese de la actividad en el casco urbano.*
- *Las empresas de nueva creación deberán haber constituido la sociedad antes de la entrega de la nave.*
- *Las empresas beneficiarias, mediante la firma de un convenio con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, formarán parte del Programa ANTEO, cuyo objetivo es el fomento de la cooperación y los intercambios comerciales entre las empresas del territorio.*



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

En caso de incumplimiento, bastará acta notarial de constancia de los hechos acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante de incumplimiento de la condición expresa.

Para que la reversión automática tenga lugar será preciso tramitar el procedimiento determinado en el artículo 53.3 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero.

Sexto: *Se autoriza la posposición de la condición resolutoria de la cesión anteriormente indicada a la hipoteca que sobre la misma pretende constituir el cesionario, para obtener un crédito que le permita financiar la construcción de las naves de promoción oficial.*

Séptimo: *Facultar al Sr. Alcalde, Don Antonio Gutiérrez Limones para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba las escrituras de cesión a la Sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como las de posposición de la condición resolutoria que se constituya.*

Octavo: *De conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 52.2 de su Reglamento, la cesión gratuita debe ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin."*

5º. En el citado acuerdo de cesión, se establece como los bienes cedidos deben cumplir unas finalidades, y para garantizar su cumplimiento se establece la reversión automática de las parcelas al Ayuntamiento.

6º. El establecimiento de esta garantía o cautela no es sino el cumplimiento de una obligación legal, contenida en el **artículo 27 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, que determina "1- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local, con todas las mejoras realizadas,...3- En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho."

7º. En el mismo sentido este precepto se encuentra desarrollado por el artículo 53 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8º. Esta cautela rige para la cesión efectuada por el Ayuntamiento a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L., ya que es una obligación que impone la normativa vigente en esta materia, sin excepción alguna, para las cesiones gratuitas que realicen los Ayuntamientos.

9º. En el caso de esta cesión, la reversión automática, pretende garantizar el cumplimiento de las finalidades previstas en las letras A), B) y C), del punto **tercero**, de la parte dispositiva del acuerdo definitivo de cesión, el cual reflejamos con anterioridad, es decir:

- La construcción en un plazo de 5 años.
- El procedimiento de enajenación de las naves y oficinas
- El establecimiento en las escrituras de enajenación de una condición resolutoria sujeta a algunas condiciones.

10º. Estas son las tres finalidades garantizadas por la reversión automática, a la que está sometida la cesión gratuita, ya que se trata de una obligación legal.

11º. Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2016, por el presidente del Consejo de Administración de la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L. se



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

solicita el ejercicio del derecho de reversión, ya que habiendo transcurrido el plazo de 5 años previsto, no se han construido las naves, habiéndose incumplido, por tanto, la obligación que se pretendía garantizar con la citada reversión automática.

12º. De conformidad con la nota simple informativa que figura en el expediente, no se ha procedido a inscribir la finca cedida, en el Registro de la Propiedad, en el que sigue apareciendo la titularidad del Ayuntamiento sobre esta finca.

13º. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ya que fue el órgano, y la mayoría exigida, acordar la cesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2., p; en relación con el artículo 47.2, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículos 33 y 34 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, del Suelo, 69 a 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 50 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veinte votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4), Alcalá Puede (4), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Resolver la cesión de la referida parcela nº 10 de la manzana 6 en la UE1, del SUP-I, 3, "Venta la Liebre", inscrita con número de finca 48.619 en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, que se realizó a la sociedad de capital íntegramente municipal, Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., con destino a la construcción de naves industriales y que fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010.

Segundo.- Revertir la parcela nº 10 de la manzana 6 en la UE1, del SUP-I, 3, "Venta la Liebre", inscrita con número de finca 48.619 en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al Patrimonio Municipal del Suelo, ya que esta parcela pertenecía a dicho patrimonio, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haber sido obtenida por el Ayuntamiento, por su participación en el aprovechamiento urbanístico que le corresponde por ministerio de Ley.

Tercero.- Facultar al señor concejal-delegado de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, eleve a escritura pública este acuerdo con la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., para la resolución de la cesión, y la consiguiente reversión de la parcela al patrimonio municipal del suelo.

Cuarto.- En caso de que no fuera suficiente este acuerdo de resolución de la cesión, entre el Ayuntamiento, y la sociedad cesionaria, o el mismo no llegara a formalizarse, seguir el procedimiento establecido en el artículo 53.3 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Andalucía, para ejercitar la reversión automática, facultando al señor concejal-delegado de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo, para que requiera al notario para levantar la correspondiente acta en la que constate que la parcela no se ha dedicado al uso previsto, es decir, se ha incumplido la obligación de construir las naves industriales en 5 años.

El acta se notificará a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L., por el plazo de 15 días, a fin de que pueda presentar alegaciones.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la sociedad Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., así como a los servicios de patrimonio del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

15º TRANSPORTES/EXPEDIENTE 10437/2015. PROPUESTA SOBRE ACTUALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y TARIFAS DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la actualización de las subvenciones y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros, correspondiente al año 2016.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:31:47 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El vigente contrato de gestión del servicio público del transporte colectivo urbano de viajeros fue suscrito el día 18 de octubre de 2005 con la entidad EMPRESA RUIZ S.A. En el mismo, de acuerdo con los pliegos aprobados en el correspondiente expediente (expte. c-2004/79) se recogen los ingresos que el concesionario del servicio tiene derecho a percibir, en concreto los siguientes:

- a) Las tarifas de los usuarios, con la consideración de tasas.
- b) Una subvención anual fija (tramo A) a recibir del Ayuntamiento en concepto de ayuda a la financiación del déficit estructural de explotación.
- c) Una subvención anual variable (tramo B) también a recibir del Ayuntamiento en función del grado de satisfacción de los usuarios, previa encuesta celebrada entre los mismos.

2º. El pliego de prescripciones técnicas aprobado establece que el Ayuntamiento actualizará las subvenciones a percibir del mismo (art. 11.1, por remisión al art. 10.1), *“en función del Índice de Precios al Consumo (IPC) Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro pudiera asumir estas competencias”* y previa *“propuesta de actualización realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 1 de noviembre de cada ejercicio”*.

3º. Una vez conocida dicha subida a 30 de septiembre de cada ejercicio, procede aplicar el redondeo previsto en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que establece que *“las tarifas resultantes de acuerdo con el sistema de revisión definido anteriormente se redondearán al múltiplo exacto de 0,05 € superior al siguiente. Los índices de actualización, sin embargo, se aplicarán sobre la tarifa previa al redondeo”*.

4º Situación actual de las subvenciones del transporte urbano.

La última actualización de las subvenciones, a solicitud del concesionario, se acordó por el Pleno Municipal el día 16 de abril de 2015, fijándose para dicha anualidad los siguientes criterios:

- a) Subvención anual por el tramo fijo A, para cubrir el déficit de explotación del Servicio



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subvención tramo A	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)
	360.984,64 €

b) Subvención anual por la ampliación de la línea A

Subvención ampliación línea A	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)
	10.963,18 €

c) Subvención por el tramo variable B, ICP (Índice de Calidad Percibida), para premiar la calidad del servicio

Valor ICP	Subvención año 2015 (IPC - 0,3%)
De 0 a 1,99	0
De 2 a 2,99	7.360,77
De 3 a 3,99	9.814,34
De 4 a 5,00	14.721,54

5º Actualización de subvenciones del transporte urbano para aplicación durante el ejercicio 2016.

Tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 11.1), los importes de las subvenciones se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego.

En base a esto y con fecha 21 de octubre de 2015, Empresa Ruiz, S.A. ha solicitado la revisión tanto de las tarifas, como de las subvenciones para el tramo A y para el tramo B, para aplicación durante el ejercicio 2016, con arreglo al incremento del Índice de precios al consumo interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía (IPC) y que corresponden a:

IPC a (30 septiembre de 2015)----- (- 0,9%)

Aplicando dicho porcentaje, las actualizaciones de los importes de las subvenciones a aplicar durante el ejercicio 2016 quedarían como sigue:

a) Evolución de la Subvención anual por el tramo fijo A, para cubrir el déficit de explotación del Servicio.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Subvención tramo A	Subvención inicial	Subvención año 2011 (IPC 2,2 %)	Subvención año 2012 (IPC 3,1 %)	Subvención año 2013 (IPC 3,1 %)	Subvención año 2014 (IPC 0,2 %)	Subvención año 2015 (IPC (-0,3%))	Subvención año 2016 (IPC (-0,9%))
	294.250,00 €	339.944,88 €	350.483,17	361.348,15	362.070,85	360.984,64	357.735,78

b) Evolución de la subvención anual por la ampliación de la línea A.

Subvención ampliación Línea A	Subvención año 2011 (€)	Subvención año 2012(€)	Subvención año 2013(€)	Subvención año 2014(€)	Subvención año 2015(€)	Subvención año 2016 (€) (IPC - 0,9%)
	10.324,20	10.644,25	10.974,22	10.996,17	10.963,18	10.864,51

c) Subvención por el tramo variable B, ICP (Indice de Calidad Percibida), para premiar la calidad del servicio realizado durante 2016.

Valor ICP	Subvención inicial	Subvención año 2011 (IPC 2,2 %)	Subvención año 2012 (IPC 3,1 %)	Subvención año 2013 (IPC 3,1%)	Subvención año 2014 (IPC 0,2%)	Subvención año 2015 (IPC -0,3%)	Subvención año 2016 (IPC - 0,9%)
De 0 a 1,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De 2 a 2,99	6.000,00	9.931,75	7.146,63	7.368,18	7.382,92	7.360,77	7.294,52
De 3 a 3,99	8.000,00	9.242,34	9.528,86	9.824,25	9.843,90	9.814,34	9.726,04
De 4 a 5,00	12.000,00	13.863,52	14.293,28	14.736,37	14.765,84	14.721,54	14.589,05

6º Situación actual de las tarifas del servicio de transporte urbano.

La última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Transporte Urbano colectivo de viajeros de esta localidad, se aprobó en pleno de 28 de septiembre de 2012, debido a la aplicación del incremento del IVA correspondiente.

Las tarifas que actualmente son aplicación y que abonan los usuarios directamente por la prestación del servicio, son las siguientes:

Billete Sencillo	1,10 euros
Billete Bono 10	0,75 euros
Pase Jubilado	Gratuito

7º Actualización de las tarifas para el año 2016 aplicable al servicio de transporte urbano.

La evolución de las tarifas correspondientes por la prestación del servicio del transporte urbano, desde el inicio de la concesión y tras la aplicación de los incrementos del IPC ha sido la siguiente:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

TARIFAS	2008 (IPC 2,6%)	2009 (IPC4,4 %) 2010 (IPC1.1 %)	2011 (IPC 2.2 %)	2012 (IPC 3.1%)	2013 (IPC 3.1%)+ (IVA 2%)	2014 (IPC 0,2%)	2015 (IPC -0,3%)	2016 (IPC -0,9%)
Billete ordinario	1,00	1,05	1,05	1,10	1,15	1,15	1,15	1,15
Billete bono 10	0,65	0,70	0,70	0,75	0,80	0,8	0,8	0,8

Para el ejercicio de 2016, la tarifa que correspondería aplicar tras la aplicación del incremento del IPC (Indice de Precios al consumo a fecha de 30 de Septiembre de 2015), sería la siguiente:

TARIFAS	2016 (IPC -0,9%)
Billete ordinario	1,15 euros
Billete bono 10	0,80 euros
Bono Jubilado	Gratuito

No obstante, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario, esta Delegación ha decidido optar nuevamente, por compensar al concesionario a final de ejercicios 2016, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de las tarifas.

8º Compensación por no incremento de tarifas durante el ejercicio 2015.

Con fecha 16 de Abril de 2015, el Pleno del Ayuntamiento acordó la actualización conforme al IPC (índice de precios al consumo) de la subvención y tarifas del transporte colectivo urbano de viajeros (exp 2771/2015).

En dicho acuerdo se establecían las tarifas que debían aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, según el mecanismo de actualización previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión de la gestión del servicio de transporte urbano de la ciudad.

No obstante, al objeto de no incrementar excesivamente la presión sobre el usuario, la Delegación de Transportes optó por compensar al concesionario al final del ejercicio, con el importe del perjuicio derivado de la falta de subida de tarifas, previa petición por parte del concesionario.

Con arreglo a esto, con fecha 22 de Marzo de 2016, Empresa Ruiz ha solicitado la compensación económica correspondiente al año 2015:

Año 2015

Tarifas cobradas (aprobadas en Pleno de 28/9/12)

Billete ordinario	1,10
Bono Buses	0,75



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Año 2015

Tarifas según procedimiento de actualización pliego

Billete Ordinario	1,15
Bono Buses	0,80

Multiplicando las diferencias tarifarias por los viajeros transportados, surge la compensación a satisfacer al concesionario, según se detalla en la siguiente tabla:

Año 2015

Viajeros transportados

Billete Ordinario	108.702
Bono Buses	200.582

Diferencia a compensar

Billete Ordinario	5.435,10 €
Bono Buses	10.029,10 €

Total	15.464,20 €
--------------	--------------------

Por este motivo, la compensación económica al concesionario que surge con objeto de cubrir la diferencia, entre las tarifas cobradas a los usuarios y las que hubieran tenido que cobrarse con arreglo a los procedimientos de actualización previstos en el pliego de condiciones correspondiente al ejercicio 2015, asciende a la cantidad de **15.464,20 €**.

Por todo ello y de acuerdo con las consideraciones expuestas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **ocho votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4: M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, M^a del Águila Gutiérrez López, José Manuel Villanueva Accame y Elena Ballesteros Marín), y Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), Andalucista (1), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda**:

Primero.- Actualizar la **subvención del tramo A correspondiente al ejercicio 2016** que ha de ascender a la cantidad de **357.735,78 euros**, conforme al **descenso del 0,9 %** del IPC de Andalucía publicado a 30 de septiembre de 2015, pagaderas prorrateadamente por meses vencidos con efectos desde 1 de enero de 2016.

Segundo.- Actualizar la **subvención de la ampliación del tramo A correspondiente al ejercicio 2016**, que ha de ascender a la cantidad de **10.864,51 euros**, conforme al **descenso del 0,9 %** del IPC de Andalucía publicado a 30 de Septiembre de 2015, pagaderas prorrateadamente por meses vencidos con efectos desde 1 de enero de 2016.

Tercero.- Actualizar la subvención por el **descenso del IPC (-0,9%)**, correspondiente al ejercicio del 2016, de las cuotas establecidas para el tramo B, conforme al índice de calidad percibida (ICP) según se detalla en la siguiente tabla:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Valor ICP	Subvención año 2016 (IPC -0,9%)
De 0 a 1,99	0
De 2 a 2,99	7.294,52
De 3 a 3,99	9.726,04
De 4 a 5,00	14.589,05

Cuarto.- Reconocer a Empresa Ruiz S.A. concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, a percibir la cantidad de **15.464,20 euros** en concepto de **compensación por la no subida de tarifas** por aplicación del IPC (índice General de Precios al Consumo de la Comunidad Andaluza), publicado a 30 de Septiembre de 2014, para su aplicación durante el ejercicio de 2015.

Quinto.- Aprobar los gastos correspondientes al presente acuerdo.

Sexto.- Notificar este acuerdo al concesionario del servicio, dando **traslado** del mismo, igualmente, a los servicios económicos municipales, y al supervisor municipal del contrato.

16º SECRETARÍA/EXPTE. 5186/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2017.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación, de fecha 18 de julio de 2016 sobre el expediente que se tramita para aprobar la determinación de las fiestas locales para el año 2017.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:33:05 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Enrique Pavón Benítez, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º. El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio faculta a cada municipio para proponer hasta dos días de cada año natural con carácter de retribuidos, inhábiles para el trabajo y no recuperables, como fiestas locales, siendo la Consejería Empleo la competente para determinar dichos días, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, y Decreto de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero.

2º. A tales efectos y conforme con lo preceptuado en el artículo 1º de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante certificado del acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar de la fecha de la publicación en el BOJA del correspondiente Decreto por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza, que para el año 2017 ha sido aprobado por Decreto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio 103/2016, de 17 de mayo, publicado en el BOJA número 96 del día 23 de mayo de 2016.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la citada Orden, las fiestas locales propuestas con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población, el Pleno del



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **dieciocho votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), e Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio que para este municipio determine como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiesta local, el viernes, día 2 de junio, y el jueves, día 21 de septiembre del año 2017.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral a los efectos oportunos.

17º SECRETARÍA/EXPTE. 6325/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, ALCALÁ PUEDE Y C'S SOBRE ESCUELAS INFANTILES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcalá de Guadaíra dispone de 15 escuelas infantiles repartidas por todo el municipio y reguladas por la normativa vigente, dando servicio a toda la población infantil alcalaense. Representantes de dichas escuelas nos trasladan sus preocupaciones con respecto a la situación que están viviendo en estos momentos y la futura apertura del centro infantil el Madroño.

Las escuelas infantiles existentes cuentan con un número determinado de plazas, las cuales algunas de ellas llevan 7 años solicitando la ampliación de plazas conveniadas en su centro. Presentándose a concurso ofreciendo siempre servicio y atención de calidad a niños con discapacidades, junto a un amplio programa sobre educación especial, contando con grandes profesionales especializados en distintas áreas.

Estas escuelas se encuentran con familias incapaces de afrontar el gasto que conlleva el cuidado y atención que requieren los niños con distintas capacidades debido a sus situaciones económicas.

Sabiendo que se tiene previsto la apertura del centro el Madroño para el año 2017/18, con un total de 214 plazas, los centros ya existentes nos hacen saber el interés que tienen en que estas plazas sean repartidas entre las distintas escuelas infantiles abiertas en nuestro municipio, ya que cuentan con el temor de que el futuro centro infantil el Madroño sea adquirida por una gran empresa que pueda sufragar y afrontar los requisitos económicos obligatorios para poder concursar, dando así lugar al cierre de las escuelas infantiles ya existentes en Alcalá de Guadaíra.

Según LEY 27/2013, DE 27 de diciembre DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL :

1.1.- Régimen jurídico de las competencias municipales

1ª.- El régimen de las competencias propias en el art. 25 Lr BASES DE RÉGIMEN LOCAL

Sin perjuicio de lo que puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas, el apartado 2 del art. 25 LrBRL recoge las materias sobre las que se pueden ejercer competencias propias que pueden desarrollar los municipios. En particular, destacan los siguientes cambios con respecto a la redacción originaria de 1985:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En materia de educación únicamente se recoge la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperación con las Administraciones educativas en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial.

Por tanto, en principio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra NO tiene como competencia propia el servicio público de educación Infantil.

El art. 7.4 reconoce la posibilidad de que Entidades locales puedan ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando se cumplan una serie de requisitos materiales y procedimentales:

Por lo que respecta a los requisitos de carácter material se trata de los siguientes:

- No se puede poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- No puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

En cuanto a los requisitos procedimentales consisten en la emisión de informes necesarios, vinculantes y previos en los términos siguientes:

- Informe necesario y vinculante de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades.

- Informe necesario y vinculante de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Este informe también debe ser previo con lo que opera en los mismos términos que se ha indicado anteriormente. En el caso de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Comunidad Valenciana la elaboración del referido informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales. Mientras que en los restantes supuestos, corresponderá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En este sentido y en el caso de competencias que ya se vinieran ejerciendo con relación a la solicitud de los informes preceptivos previstos, todas las competencias que, a la entrada en vigor de esta Ley, no sean propias o delegadas de acuerdo con los mecanismos de atribución de competencias señalados, deben ser objeto de valoración en los términos que señala este artículo

En conclusión todas estos requisitos exigidos por la normativa aplicable debe de formar parte del oportuno y necesario Expediente Administrativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

El artículo 31 de la LRJPAC describe cuales son las condiciones que deben cumplir los ciudadanos para ser considerados interesados en el procedimiento administrativo.

Por todo lo expresado, es concluyente que la actuación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra tiene directa consecuencia en la viabilidad económica de la empresas y profesionales que desarrollan la actividad de Educación Infantil de niños y niñas de 0 a 3 años y es indiscutible que la "ASOCIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA" y cada una de sus integrantes cumplen la condición de INTERESADOS de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto creemos de gran importancia exponer de modo extrañamente sucinto el complejo debate que se está produciendo en la doctrina jurídica española sobre la viabilidad, conforme normativa europea, de la virtualidad y consiguiente aplicación de la figura del Contrato de gestión de servicios públicos pues, en definitiva, la intención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra,



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

renunciando a la gestión directa de la Escuela Infantil “El Madroño”, es iniciar el procedimiento de contratación para que la gestión de dicho centro educativo sea realizado por una empresa externa. Empresa que dadas las condiciones económicas se tratará de una gran empresa del sector de servicios con capacidad de presentar oferta competitiva por el modo de gestión de gastos salariales y costos de servicios. Sin duda superará cualquier oferta de pequeña empresa alcalaíña. En definitiva, la apertura del nuevo centro de educación infantil “El Madroño” va a suponer el cierre del actual sector empresarial de Escuelas Infantiles Alcalá de Guadaíra, promovido por emprendedoras, todas ellas profesionales de alta cualificación, creadoras de empleo, fundamentalmente femenino, empleo de calidad. Tendrá, por tanto un importante impacto económico en la ciudad.

Por último queremos resaltar que cuando la ciudadanía de Alcalá de Guadaíra ha precisado de servicios de educación infantil de niños de 0 a 3 años tras la decisiva incorporación de la mujer al trabajo y las nuevas estructuras socio-familiares que han hecho necesaria que en muchas ocasiones la atención a los niños se realice en instituciones ajenas a la familia. Produciéndose en Alcalá de Guadaíra, en los últimos años, una demanda cada vez mayor de servicios educativos para los niños y niñas de 0 a 3 años, circunstancia que no se correspondió con una respuesta suficiente de los organismos públicos. Aún existiendo tres Escuelas Infantiles Públicas de la Junta de Andalucía, “Azahar”, “Los Pinos” y los “Olivos” no cubrían las necesidades de la población. Es por ello, que fue la iniciativa privada, el esfuerzo de emprendimiento, quien hizo frente a la demanda social y familiar existente, lo que supone un sacrificio económico personal de las emprendedoras así como de sus familia, por asunción del riesgo empresarial necesario para la obtención de la financiación que se precisaba para el desarrollo del proyecto empresarial: obtención de los espacios singulares, las obras de adecuación precisas, materiales y herramientas para el buen desarrollo de las funciones educativas y cuidados de los niños y niñas de 0-3 años.

Queremos decir con todo ello, que es complicado abrir una Escuela Infantil, más si es de naturaleza privada, como todo nuevo servicio o negocio. Emprender es difícil. Y, sobre todo para la creación de puestos de trabajo cualificados y convenientemente remunerados. Insistimos que ante la necesidad de centros de Educación Infantil fue la iniciativa privada la que respondió con prontitud para satisfacer la demanda social, incluso con el apoyo y asesoramiento de los servicios públicos competentes.

Todo este esfuerzo emprendedor quedaría reducido a la nada si se abre el nuevo centro de educación infantil “El Madroño” con 214 plazas infantiles. Supondría un grave impacto económico que afectaría directamente al empleo y directamente impactaría en diferentes sectores económicos de la ciudad que resultan ser proveedores de estos centros infantiles.

Nos cuestionamos la viabilidad de un nuevo centro de educación infantil cuando en la actualidad no se cubre las actuales plazas existentes tanto de la Junta de Andalucía, concertadas y privadas.

PROPUESTA DE MOCIÓN

Por todo ello solicitamos lo siguiente:

1º.- Que desde el gobierno municipal se inste a la Junta de Andalucía para que proceda a la moratoria de la apertura del centro infantil El Madroño.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:36:51 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).
Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.
María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.
Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **siete votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), y C's (1), los **catorce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda no aprobar** la referida propuesta de actuación.

18º SECRETARÍA/EXPT. 6302/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PLAN DE EMPLEO EN ALCALÁ DE GUADAÍRA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para hacer frente a las consecuencias de la crisis económica, en materia de desempleo, el Gobierno Andaluz junto con los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, vienen desarrollando distintas medidas de empleo y acciones urgentes que han supuesto una respuesta eficaz aunque insuficiente para tratar de activar el mercado de trabajo, especialmente en aquellos sectores de población con más dificultades de acceso al empleo o con más barreras para la inserción.

Estas medidas se recogen en el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la «Iniciativa @mprende+», en el Decreto-ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el programa Emple@30+, así como en el Decreto-ley 1/2016, de 15 de marzo que modifica la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Asimismo en los ayuntamientos sevillanos contamos con la ayuda de la Diputación a través de sus Programas de Urgencia Municipales que permiten la contratación de hasta 200 personas en cada convocatoria durante un periodo de entre uno y seis meses.

La finalidad principal de todos estos programas es ayudar a los desempleados de larga duración a reengancharse en la rueda del empleo y así posibilitar que vuelvan a trabajar después de, en la mayoría de los casos, más de un año en el paro. Asimismo permite a las empresas poder contar con mano de obra subvencionada para tratar de mejorar sus expectativas y volumen de negocio con el fin de que dicha mano de obra de corta duración se convierta en contratos indefinidos de larga duración.

Todos estos programas adolecen de la falta de impulso de la administración competente principalmente en materia de empleo, que no es otra que el Gobierno Central.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Alcalá de Guadaíra consideramos necesario la elaboración de un Plan de Empleo en el que se una a la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y al Ayuntamiento de Alcalá, así como el tejido empresarial alcalaense el impulso y los medios del Gobierno Central.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Este Plan de Empleo y de colaboración y compromiso entre todas las administraciones y entidades locales tendrá una línea de ayuda con un marcado carácter social, estando orientada a mejorar la empleabilidad de l@s alcalareñ@s, garantizando su participación con unos parámetros de igualdad que beneficien al mayor número de personas desempleadas en Alcalá.

Tanto a nuestros jóvenes en los que los efectos de la crisis se trasladan a largo plazo, repercutiendo en su inserción laboral y consecuentemente en su futuro, como en los mayores cuya elevada situación de desempleo requiere de la aplicación de medidas inmediatas que contribuyan a facilitar su incorporación al mercado de trabajo o bien su reincorporación al mismo tras un periodo prolongado de inactividad.

La participación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la puesta en marcha de este Plan constituye un factor clave para su desarrollo, estableciendo un equilibrio territorial y de fomento económico, así como definiendo las propias obras y servicios, que deben repercutir en el desarrollo de actuaciones de utilidad colectiva en beneficio de la comunidad en la que se realizan.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y ante la difícil situación por la que atravesamos las entidades locales, así como la existencia de razones urgentes y suficientes de interés público y social para la cooperación entre administraciones y entidades instamos al Gobierno de España para que junto a la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla, y contando con la colaboración y compromiso del tejido empresarial alcalareño a participar en un Plan de Empleo para nuestra ciudad, atendiendo especialmente a las situaciones de vulnerabilidad sociolaboral.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

1.- Instar al Gobierno de España para que junto a la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla, y con la coordinación imprescindible del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a que, al persistir un fuerte nivel de desempleo, permitan la puesta en marcha de un Plan de Empleo en Alcalá de Guadaíra destinado a fomentar la generación de empleo en los colectivos de la población especialmente afectados por la crisis económica actual, y que deben afrontar más barreras para su inserción laboral, que tenga como finalidad última la de beneficiar al mayor número de alcalareñ@s desemplead@s posibles.

2.- Dentro de este Plan, solicitar al Gobierno de España un paquete de recursos presupuestarios para su desarrollo, como hace la Junta de Andalucía a través de los Planes de Empleo que pone en marcha en nuestra ciudad con la colaboración del Ayuntamiento o la Diputación con sus Planes de Urgencia Municipales.

3.- Dotar por parte de las distintas administraciones los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su puesta en marcha.

4.- Dar traslado del acuerdo plenario al resto de administraciones y al conjunto empresarial de Alcalá de Guadaíra llevando a cabo una propuesta de reuniones bilaterales y multilaterales entre las administraciones para coordinar su puesta en marcha.

5.- Proceder a cuantos trámites legales y administrativos se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:01:37 h.) por este orden:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

German Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista (3).
Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Andalucista, **doña María Dolores Aquino Trigo**, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Socialista, incorporando un nuevo punto en los siguientes términos:

6.- *Solicitar al Gobierno del Estado la realización de un Plan de Empleo para Andalucía como ya se ha realizado para otras comunidades como Canarias.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Instar al Gobierno de España para que junto a la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla, y con la coordinación imprescindible del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a que, al persistir un fuerte nivel de desempleo, permitan la puesta en marcha de un Plan de Empleo en Alcalá de Guadaíra destinado a fomentar la generación de empleo en los colectivos de la población especialmente afectados por la crisis económica actual, y que deben afrontar más barreras para su inserción laboral, que tenga como finalidad última la de beneficiar al mayor número de alcalañ@s desemplead@s posibles.

Segundo.- Dentro de este Plan, solicitar al Gobierno de España un paquete de recursos presupuestarios para su desarrollo, como hace la Junta de Andalucía a través de los Planes de Empleo que pone en marcha en nuestra ciudad con la colaboración del Ayuntamiento o la Diputación con sus Planes de Urgencia Municipales.

Tercero.- Dotar por parte de las distintas administraciones los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su puesta en marcha.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo plenario al resto de administraciones y al conjunto empresarial de Alcalá de Guadaíra llevando a cabo una propuesta de reuniones bilaterales y multilaterales entre las administraciones para coordinar su puesta en marcha.

Quinto.- Proceder a cuantos trámites legales y administrativos se consideren necesarios para el cumplimiento de la propuesta.

Sexto.- Solicitar al Gobierno del Estado la realización de un Plan de Empleo para Andalucía como ya se ha realizado para otras comunidades, como Canarias.

19º SECRETARÍA/EXPTE. 6324/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE COMISIONES DE TRABAJO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pleno de Organización y Funcionamiento de este mandato, celebrado el 14 de julio de 2015, se acordó establecer tres Comisiones Permanentes de Trabajo con las denominaciones siguientes:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Comisión de Trabajo de Participación y Transparencia.
- Comisión de Trabajo Económica y Fiscal.
- Comisión de Trabajo de Empleo, Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Estas comisiones servirían para mejorar e impulsar las acciones municipales y desarrollar el interés general de los vecinos. A pesar de los numerosos problemas existentes en este ayuntamiento y en la ciudad, que podrían ser estudiados y debatidos en las citadas comisiones, buscando una adecuada participación de todos los grupos políticos en la consecución de una solución justa y consensuada tal y como se hizo con las ordenanzas fiscales, sin embargo, llevamos meses sin que se haya convocado ninguna comisión, a pesar de las numerosas peticiones de este grupo municipal.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

- 1.- Que a la mayor brevedad posible se convoquen las citadas comisiones de trabajo.*
- 2.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:28:47 h.) por este orden:

- María del Carmen Rodríguez Hornillo**, del grupo municipal Popular (2).
- Rosa María Carro Carnacea**, del grupo municipal C's.
- Elena Álvarez Oliveros**, del grupo municipal Socialista (2).
- Jésica Garrote Redondo**, del grupo municipal Alcalá Puede.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **siete votos a favor** de los señores concejales del grupo municipal Popular (4), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), y C's (1), los **ocho votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Socialista (8), y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2) y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la referida propuesta de actuación.

20º SECRETARÍA/EXPT. 6326/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO CON EMASESA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el agua es un elemento indispensable para la vida, la dignidad de las personas y el desarrollo humano, es una realidad socialmente reconocida y aceptada. A pesar de ello, en pleno S. XXI existen en Alcalá de Guadaíra personas que, como consecuencia directa de su situación de precariedad, carecen de acceso al agua y al saneamiento en sus viviendas. La Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2010, así como el Consejo de los Derechos Humanos a través de la resolución A/HRC/RES/15/9, reconocieron el derecho al agua potable y el saneamiento como derecho humano esencial, que forma parte del derecho internacional y por lo tanto legalmente vinculante para los países firmantes del PSIC1, entre ellos España. Desde entonces, son muchas las



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

iniciativas que la sociedad civil ha emprendido para hacer efectivo este derecho y que sea reconocido en los diferentes niveles institucionales.

El pasado 8 de Septiembre, el pleno de la Eurocámara ha respaldado la iniciativa ciudadana "Right2Water", que busca garantizar el derecho al agua para todas las personas y la transposición a la legislación de los estados miembros del derecho humano al agua y al saneamiento. Esta iniciativa se trasladaría a España gracias a la sociedad civil a través de un Pacto Social por el Agua (iniciativagua2015), que contaría con el apoyo de más de 300 organizaciones sociales, organizaciones ecologistas, académicas, sindicales y operadores de agua y saneamientos, y que desde ese momento ha sido aprobada por decenas de municipios en todo el Estado.

El Parlamento Andaluz también se haría eco de esta iniciativa y aprobaría en Octubre del pasado año una moción para defender el acceso al agua como un derecho humano, realizando los desarrollos reglamentarios necesarios que aporten soluciones reales y efectivas a la pobreza hídrica, incluida la garantía del mínimo vital. También el Defensor del Pueblo Andaluz ha publicado recientemente un informe en este sentido, que ahonda en las medidas a incluir en las ordenanzas reguladoras de estos servicios, en relación a la garantía del derecho humano al agua.

Sería en el Pleno del mes de Noviembre del pasado año, cuando el Grupo Municipal Alcalá Puede consiguiera el respaldo del Consistorio con la abstención de IU-AA, a la propuesta de moción que solicitaba las Garantías de Mínimos Vitales que incluye la consideración del agua (como garantía indispensable de mínimos vitales junto con la pobreza energética) como un derecho humano universal esencial, de manera que la disponibilidad y el acceso individual y colectivo a recursos potables tengan que ser garantizados como derechos inalienables e inviolables de las personas.

En Dos Hermanas se han aprobado mociones similares y en otros pueblos vecinos así como en el Ayuntamiento de Sevilla.

Decimos esto porque si bien existen mecanismos de ayuda para familias que no puedan pagar sus facturas, estos están supeditados a tramitarse cada una de ellas a través de Servicios Sociales, con la sobrecarga de trabajo existente en este servicio. Así mismo, no se ha modificado el reglamento para incorporar este derecho o prohibir los cortes, lo que hace que se desarrolle desde una perspectiva asistencialista, pero nunca desde un principio de equidad y no discriminación en el reconocimiento de este derecho básico universal. Finalmente, son conocidos los casos de domicilios en esta ciudad en los que residen familias que, por encontrarse en situación precaria, se les está negando el acceso al agua y el saneamiento.

Si bien se han mantenido reuniones con la empresa y sus responsables para tratar de alcanzar una solución al problema, esta nunca llega, y la situación de las familias, con la llegada del verano y las altas temperaturas, es cada vez más desesperada. Los casos que denunciamos, muestran que el reconocimiento del derecho humano al agua y al saneamiento es una tarea pendiente, no solo en los países empobrecidos, sino en nuestro entorno, y que no acaba de ser entendido ni por los Ayuntamientos, ni por la Junta de Andalucía, ni por EMASESA, que conforme a la Ley de Aguas de Andalucía y a la legislación sanitaria deben garantizar este acceso.

En un contexto de crisis sistémica como la actual, la negación del acceso al agua es un caso claro de incumplimiento de las obligaciones del Estado, a través de las diferentes administraciones competentes, para asegurar los derechos a su ciudadanía. Y es aún más grave cuando de esta manera se está poniendo en peligro la salud pública individual y colectiva de estas personas. Las administraciones mencionadas incurrirían en responsabilidades sociales, políticas e incluso penales si con las altas temperaturas del verano en Sevilla, se produce cualquier problema sanitario a causa de la falta de acceso al agua y al saneamiento.

Por todo ello, entendemos que está en manos de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento Saneamiento (EMASESA) y de este Ayuntamiento, el encontrar soluciones que



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

permitan dar respuesta a la necesidad de proporcionar un servicio de agua potable y saneamiento adecuado y accesible, a los habitantes de nuestro municipio.

PROPUESTA DE MOCIÓN

Por todo ello, se solicita para su aprobación, los siguientes:

1. Instar a EMASESA a una modificación de su reglamento, incluyendo la prohibición de cortar el suministro de agua a aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de precariedad económica, así como el reconocimiento de su derecho a recibir un suministro mínimo vital de 3 m3 por persona y mes.

2. Instar a EMASESA a la revisión de criterios de fijación de tasas, atendiendo al nivel de renta de cada familia y de entidades sin ánimo de lucro, incorporando bonificaciones exenciones o ayudas a colectivos en situación de dificultad económicas.

3. Desarrollo de los mecanismos de colaboración entre los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y EMASESA, para agilizar los trámites que permitan acceder a las ayudas en materia de pobreza hídrica, dando publicidad efectiva a estas ayudas para que se garantice que las personas usuarias tengan conocimiento de ellas.

4. Instar a EMASESA a habilitar los mecanismos necesarios para garantizar que a ningún domicilio se le niegue su derecho al acceso al agua potable y al saneamiento a causa de encontrarse sus habitantes en una situación de precariedad habitacional.

5. Publicación trimestral de los datos referidos al número de avisos de corte, de cortes efectuados y de solicitudes de ayudas al pago de facturas tramitadas.

6. Exposición pública, incluyendo diagnóstico, justificación y descripción suficientes, de los planes de inversión previstos por parte de EMASESA, como mecanismo para evitar costes injustificados que sean repercutidos en las facturas del agua.

7. Instar a la Junta de Andalucía a la modificación de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, para incluir el reconocimiento explícito del derecho humano al agua como derecho inalienable e inviolable, incluyendo el derecho de los andaluces a no verse privados del suministro por su situación de precariedad habitacional, y a recibir un suministro mínimo vital cuando su situación económica así lo requiera."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:37:17 h.) por este orden:

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede (2).

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal C's, **doña Rosa María Carro Carnacea**, se propuso modificar los puntos 4 y 7 de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Alcalá Puede, añadiendo el texto siguiente:

Y que sean fiscalizados y recepcionados por los Servicios Sociales de forma eficiente.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Instar a EMASESA a una modificación de su reglamento, incluyendo la prohibición de cortar el suministro de agua a aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de precariedad económica, así como el reconocimiento de su derecho a recibir un suministro mínimo vital de 3 m3 por persona y mes.

Segundo.- Instar a EMASESA a la revisión de criterios de fijación de tasas, atendiendo al nivel de renta de cada familia y de entidades sin ánimo de lucro, incorporando bonificaciones exenciones o ayudas a colectivos en situación de dificultad económicas.

Tercero.- Desarrollo de los mecanismos de colaboración entre los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y EMASESA, para agilizar los trámites que permitan acceder a las ayudas en materia de pobreza hídrica, dando publicidad efectiva a estas ayudas para que se garantice que las personas usuarias tengan conocimiento de ellas.

Cuarto.- Instar a EMASESA a habilitar los mecanismos necesarios para garantizar que a ningún domicilio se le niegue su derecho al acceso al agua potable y al saneamiento a causa de encontrarse sus habitantes en una situación de precariedad habitacional. Y que sean fiscalizados y recepcionados por los Servicios Sociales de forma eficiente.

Quinto.- Publicación trimestral de los datos referidos al número de avisos de corte, de cortes efectuados y de solicitudes de ayudas al pago de facturas tramitadas.

Sexto.- Exposición pública, incluyendo diagnóstico, justificación y descripción suficientes, de los planes de inversión previstos por parte de EMASESA, como mecanismo para evitar costes injustificados que sean repercutidos en las facturas del agua.

Séptimo.- Instar a la Junta de Andalucía a la modificación de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, para incluir el reconocimiento explícito del derecho humano al agua como derecho inalienable e inviolable, incluyendo el derecho de los andaluces a no verse privados del suministro por su situación de precariedad habitacional, y a recibir un suministro mínimo vital cuando su situación económica así lo requiera. Y que sean fiscalizados y recepcionados por los Servicios Sociales de forma eficiente.

21º SECRETARÍA/EXPTE. 6279/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU-AA SOBRE GASOLINERAS SIN EMPLEADOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa.

22º SECRETARÍA/EXPTE. 6132/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE RUTA ARQUITECTURA REGIONALISTA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La arquitectura regionalista es una corriente arquitectónica que surge a finales del siglo XIX y principios del XX y que emplea de modo evocador, modelos arquitectónicos y materiales empleados en el pasado. Su auge acabó con la Guerra Civil Española.

Sin embargo, los mayores ejemplos de arquitectura regionalista en España se encuentra en su vertiente andaluza. Gracias a Aníbal González y Juan Talavera, entre otros, nuestra ciudad reúne un nutrido grupo de edificios y espacios regionalistas que han servido, sin lugar a dudas, para dotar de mayor identidad y personalidad a Alcalá.

Precisamente de manos de sendos arquitectos fue diseñado nuestro Parque Oromana. Aunque si la arquitectura regionalista debe tener un nombre propio en nuestra ciudad, es el de Juan Talavera y Heredia.

El arquitecto Talavera fue especialmente prolífico en nuestra ciudad. Obra suya son edificios tan emblemáticos como la Casa de la Cultura, el colegio Pedro Gutiérrez, el teatro Gutiérrez de Alba, el antiguo Cuartel del Derribo, o el San Francisco de Paula.

También son obras de Talavera el actual diseño de la Torre de Santiago o el Hotel Oromana. Todos estos son conocidos y reconocidos por la ciudadanía. Unos están en mejor estado y gozan de uso. Otros, lamentablemente, como el antiguo cuartel, están en un completo estado de abandono. Esta situación se da también en la que fuera la residencia del propio arquitecto Talavera en la calle Bailén: el antiguo hotel Goya u hotel San Mateo, como goza en la documentación municipal. Este edificio está actualmente protegido estructuralmente, aunque su estado sigue siendo de completo abandono.

Estos son sólo algunos de los referentes regionalistas de nuestra ciudad, pero afortunadamente, los diseños y guiños al regionalismo arquitectónico andaluz en nuestra ciudad abundan en construcciones públicas y privadas. Es precisamente por todo ello que desde el Grupo Municipal Andalucista proponemos las siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Realizar un inventario actualizado de la arquitectura regionalista en la ciudad, incluyendo todo tipo de construcciones, públicas o privadas, que ayuden a documentar el estado de conservación actualizado de cada uno de ellos.

2.- Construir, en base a él, una nueva ruta turística y patrimonial que sitúe a la ciudad como ejemplo de este tipo de arquitectura, otorgándole valor y visibilidad como nuevos activos, turísticamente relevantes, que ayuden a diversificar y potenciar la identidad local.

3.- Incluir también en este inventario aquellos elementos arquitectónicos singulares de esta u otras corrientes arquitectónicas ubicados en la ciudad, como medidas de difusión y protección de la arquitectura alcalaíña.

4.- Impulsar y recabar el apoyo de otras administraciones para la rehabilitación, recuperación y puesta en valor del mencionado patrimonio.

5.- Cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la propuesta."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:46:14 h.) por este orden:

Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista (2).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María del Águila Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.
Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Popular, **doña María del Águila Gutiérrez López**, se propuso modificar el punto 4º de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Andalucista, en los siguientes términos:

4.- Impulsar y recabar el apoyo de otras administraciones para la rehabilitación y uso, recuperación y puesta en valor del mencionado patrimonio.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Realizar un inventario actualizado de la arquitectura regionalista en la ciudad, incluyendo todo tipo de construcciones, públicas o privadas, que ayuden a documentar el estado de conservación actualizado de cada uno de ellos.

Segundo.- Construir, en base a él, una nueva ruta turística y patrimonial que sitúe a la ciudad como ejemplo de este tipo de arquitectura, otorgándole valor y visibilidad como nuevos activos, turísticamente relevantes, que ayuden a diversificar y potenciar la identidad local.

Tercero.- Incluir también en este inventario aquellos elementos arquitectónicos singulares de esta u otras corrientes arquitectónicas ubicados en la ciudad, como medidas de difusión y protección de la arquitectura alcalaíña.

Cuarto.- Impulsar y recabar el apoyo de otras administraciones para la rehabilitación y uso, recuperación y puesta en valor del mencionado patrimonio.

Quinto.- Cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la propuesta.

23º SECRETARÍA/EXPTE. 6144/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL C'S SOBRE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MUNICIPALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido por esta corporación, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra carece de Reglamento de Organización Municipal y Funcionamiento, siendo de vital importancia para el buen funcionamiento de la corporación la aprobación del mismo.

En esta Moción presentada a Pleno, no sólo vamos a proponer que se diseñe este ROF, sino que también propondremos un modelo a modo de borrador y los puntos fundamentales que consideramos debe contener este Reglamento.

Del mismo modo, en el cuerpo del escrito vendrá reflejado el esqueleto fundamental que debe contener este Reglamento.

No somos pioneros en este tipo de iniciativas, ya que en el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat ya fue puesta en marcha esta iniciativa a petición de los Grupos políticos, del mismo modo en Hospitalet de Llobregat también fue puesto en funcionamiento este reglamento a petición de los Grupos y en Cornellá entre otros.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

A continuación, se especifica una breve definición de lo que es el ROF, así como la estructura que debe contener.

El ROF es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad, y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

El ROF es un documento que expresa cómo los órganos de gobierno, han decidido que debe formularse la organización de una entidad. Así al ROF establecerá:

- 1. Que es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico-administrativas que completan, regulan y fijan la estructura orgánica de una entidad.*
- 2. En el ROF se precisan la naturaleza, finalidad, funciones generales, y atribuciones de las Unidades Orgánicas y sus relaciones, de acuerdo a la norma legal de creación y disposiciones complementarias.*
- 3. Establece la estructura funcional y orgánica de las dependencias hasta el tercer nivel organizacional, tipificando las atribuciones de los cargos directivos especificándose la capacidad de decisión y jerarquía así como el ámbito de supervisión en la institución.*
- 4. Cuál es el modelo de gestión. Qué cosas realizara la entidad y que cosas las encargara a terceros.*
- 5. Cuál es la estructura de la entidad y que unidades orgánicas deben existir para desarrollar el modelo de gestión.*
- 6. Qué funciones debe corresponderle a cada unidad orgánica, que favorezcan la flexibilidad y la continuidad de la organización.*
- 7. Las relaciones jerárquicas, de coordinación y en general de trabajo que se establecen.*
- 8. Las atribuciones o facultades específicas de los titulares de las unidades orgánicas.*

Así mismo el ROF tiene una utilidad perfectamente identificada:

El ROF deberá ser empleado como un instrumento de gestión administrativa, para establecer campos funcionales y responsabilidades y como un medio para efectuar el proceso de dirección y control.

El ROF describe la estructura hasta el nivel del órgano o unidades orgánicas, en tal sentido supedita a los Manuales de Organización y funciones (MOF), los cuales llegan hasta el nivel de cargo.

La formulación del ROF debe sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a. Evitar la duplicidad de funciones y precisar las funciones y competencias de cada unidad orgánica.*
- b. Establecer con claridad los niveles de autoridad y responsabilidad. El ROF debe constituirse en un instrumento de empoderamiento.*
- c. Reflejar una estructura orgánica coherente con los fines y objetivos de la institución y orientada a reforzar a la presentación de los servicios públicos.*
- d. Establecer una estructura sin muchos niveles, flexible, con delegación y buscando generar valor en los procesos*
- e. Permitir flexibilidad para que la entidad pueda adecuarse a los cambios políticos, económicos y tecnológicos.*
- f. Contener información por lo menos sobre:*



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Unidades Orgánicas.

- *Cadena de mando.*
- *Funciones de las unidades orgánicas.*
- *Relaciones funcionales previstas.*
- *Atribuciones específicas.*

- g. La conducción del proceso de elaboración del Reglamento de Organización y Funciones corresponde a las Oficinas de Racionalización Institucional o la que haga sus veces.*
- h. El ROF es aprobado por el Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Racionalización o la que haga sus veces.*
- i. La Oficina de Racionalización es responsable de la actualización del ROF. En general, procede la modificación del ROF cuando se apruebe o modifique una disposición que afecte directa o indirectamente la naturaleza, funciones, atribuciones y/o servicios que ofrece la Entidad.*
- j. Debe considerar una estructura sencilla en base a una cadena de mando corta y facultación o empoderamiento, con pocos niveles jerárquicos sin exceder del 3º nivel organizacional.*

Además de todo lo expuesto con anterioridad, el contenido del ROF debe ser el siguiente:

1. ÍNDICE

Es la relación clasificada de Títulos, Capítulos y Anexos que contiene el ROF.

2. INTRODUCCIÓN

Se precisa la interrelación entre la naturaleza de la Entidad y las políticas y acciones de desarrollo que se pretenden alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Se relacionará la Ley de creación de la entidad, con la necesidad de operatividad para que esta se cumpla. Así mismo, se describirá las características del Reglamento de Organización y Funciones, resaltando la función de los Órganos de Línea en términos de Servicios Públicos.

3. GENERALIDADES

Se consignará el contenido y ámbito de aplicaciones del Reglamento, domicilio de la Entidad y tiempo de funcionamiento.

4. TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES.

Se precisará la naturaleza de la entidad, es decir la esencia propiedad y características permanente que ha recibido por mandato constitucional.

La finalidad también llamada misión, es la razón fundamental para la que ha sido creada la institución y a la que debe orientar su existencia. Generalmente se define en función de que productos o servicios genera, y a quienes se dirige. La finalidad o misión también puede desplegarse en objetivos vinculados al corto y mediano plazo.

Se considera así mismo, las funciones generales, entendiendo como tales al conjunto de acciones fundamentales o actividades globales que deben realizar la Entidad para lograr la finalidad y objetivos establecidos.

5. TÍTULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

En esta parte se establecerá la Estructura Orgánica y describirá la naturaleza y funciones de los órganos de la Entidad. Se podrá agrupar los órganos afines en capítulos.

Se señalarán las interrelaciones internas y externas que se proveen llevar a efecto.

Se consignarán las funciones de cada Director o Jefe de Órgano en el ejercicio del cargo y las facultades y atribuciones de los actos administrativos de su competencia.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Todos estos aspectos se podrán desarrollar en Capítulos.

Precisiones técnicas:

- *Las funciones deben precisar:*
 - a) *La atribución, facultad nivel de intervención (normar, regular, supervisar, coordinar, ejecutar).*
 - b) *La materia o campo sobre el cual se ejerce la atribución (Educación de adultos, programas de vacunación, rol de vacaciones, etc.);*
 - c) *El ámbito institucional o territorial sobre el cual se actúa (Sector, Ministerio, Institución Nacional, Regional, Local, etc.).*
 - d) *La formulación de las funciones deben delimitar los campos de acción de las diferentes áreas funcionales, cuidando de no incurrir en omisiones o interferencias.*
 - e) *Dicha descripción debe orientarse a permitir que los órganos cumplan con los propósitos de planeamiento, organización, dirección, coordinación, ejecución y control de sus actividades.*
 - f) *Su redacción considera el verbo en infinitivo.*

- *Clasificación de las funciones:*
 - a) *Por sistemas: De decisión (Dirección Política y dirección administrativa), De Gestión (técnico normativo/ Ejecutivos) y Auxiliares (De equilibrio y de insumos).*
 - b) *Por el Proceso Administrativo: Considera a las funciones vinculadas a las Fases o etapas en la cual se descompone el Proceso Administrativo.*
 - c) *Por Órganos: (Órganos de línea técnico normativos o de ejecución, control, asesoría y apoyo).*

6. TITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.

Se especificará la facultad que tiene la Entidad de mantener relaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyos objetivos sean concurrentes o complementarias a los fines que persigue.

7. TÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS, TRANSITORIAS Y FINALES

- Ø *Se consignará con precisión él o los regímenes laborales en los cuales se encuentran comprendidos los funcionarios y servidores.*
- Ø *Consignar los recursos con que contará el organismo, con precisión de sus pautas, así como el origen de su patrimonio.*
- Ø *Considerar todas aquellas disposiciones que coadyuven a lo mejor aplicación de las normas establecidas en los rubros anteriores.*
- Ø *Consignar todas aquellas disposiciones que deben aplicarse en forma temporal para la adecuada implementación de la Entidad.*
- Ø *Indicar las disposiciones legales que se dirijan, modifican o se dejan en suspenso con las normas previstas.*

8. ORGANIGRAMA GENERAL

Contendrá la estructura orgánica total de la Entidad.

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Deberá definirse aquellos términos técnicos empleados en el Reglamento, que requieren aclaración en cuanto a su significado, debiendo ser presentados en orden alfabético.

CONSIDERACIONES PARA FORMULAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- Ø *Debe realizarse un ligero diagnóstico de la realidad en tres planos.*
- Ø *Considerando los planes institucionales, las políticas de gobierno de sus autoridades y las modalidades de gestión priorizadas.*



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Ø Teniendo en cuenta las necesidades de la población, los servicios de mayor demanda y las prioridades que se establezcan para el desarrollo.

Ø Teniendo en cuenta los aspectos administrativos de la Entidad teniendo en cuenta la cantidad y calidad de personal, sus aptitudes, los recursos materiales y financieros, la infraestructura existente, etc.

Ø Luego se debe describir detalladamente las competencias y atribuciones que la Ley otorga a la Entidad. Se obtendrá un listado de funciones que la Ley faculta y encarga a la Institución.

Luego procederá a establecer una comparación entre las competencias y atribuciones que la Ley otorga a la Entidad y las que viene desarrollando. Utilizando el diagnóstico anterior, se debe analizar competencias son posibles y convenientes desarrollar por la Entidad. Para precisar la estructura organizacional, es necesario que las autoridades definan la política Institucional en la referente a:

1. Precisión sobre las competencias esenciales y adjetivas de la entidad.
2. Modalidades de la gestión, en la prestación de servicios. (por proyecto, por administración directa, por contrato, con alianzas, tercerizadas, etc.).
3. Amplitud en cuanto a lo desagregación de unidades organizativas.
4. Niveles jerárquicos y organizacionales.
5. Tipos de departamentalización o utilizarse.
6. Niveles y grados de delegación y empoderamiento.

Por último, desde Ciudadanos queremos dejar constancia del interés en la participación de todas las fuerzas políticas en el desarrollo de este Reglamento, estando disponibles para cualquier tipo de sugerencia, enmienda o transaccional que podáis estimar convenientes.

Por todo lo expuesto con anterioridad desde Ciudadanos SOLICITAMOS:

1.- En primer lugar, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos proponemos crear una mesa de trabajo compuesta por todas las fuerzas políticas que componen esta corporación con la única finalidad de poner en marcha la creación de este Reglamento.

Así mismo, desde Ciudadanos se anexa un borrador para el estudio de los diferentes partidos y la oportunidad de establecer cuantas enmiendas crean necesarias.

2.- La mesa de trabajo expuesta con anterioridad será creada en el mes de Septiembre sin poderse prorrogar este plazo bajo ningún concepto.

3.- Que el Reglamento se ponga en funcionamiento antes de final de año, sin ser este plazo prorrogable.

4.- Que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Moción.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:53:15 h.) por este orden:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintiún votos a favor** de los



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

señores concejales del grupo municipal Socialista (8), Popular (4), Alcalá Puede (2: Jéssica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), Andalucista (2), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, y la **abstención** de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

24º SECRETARÍA/EXPTE. 5845/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE VIVIENDA SOCIAL Y ACTUACIONES ANTI-DESAHUCIOS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda es una de las bases de la Cohesión Social y del Estado del Bienestar que son fundamento de nuestra sociedad actual.

El derecho a la vivienda digna es un derecho fundamental consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Constitución Española, en su artículo 47, establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, exhortando a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

El estatuto de Autonomía para Andalucía, también recoge el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios, concretando el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda, incluyendo la promoción pública de la vivienda.

En Alcalá de Guadaíra existen viviendas vacías. Entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece una mayor atención la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus diferentes formas de personas jurídicas, en especial, de entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias.

Las personas jurídicas titulares de estas viviendas las disponen como bien de inversión, incumpliendo el deber efectivo de dar un uso habitacional a las mismas.

Estas viviendas vacías de importancia cuantitativa han sido solicitadas de diferentes formas, administrativas y mediadoras, a las entidades financieras, las cuales con leve éxito han reaccionado a las peticiones realizadas en aras de obtener una solución habitacional al problema de la vivienda. Ante esta situación, desde la Administración Local se considera que deben articularse medios para responder a este relevante problema social, ya que por un lado, un elevado parque de vivienda sin uso o deshabitado, de otro una demanda insatisfecha, con una insuficiente oferta y a precios no adecuados, y por último una emergente ocupación de las mismas que, como consecuencia, está alterando la convivencia de nuestra ciudad.

En particular, debe considerarse que la intervención de las Administraciones Públicas competentes mediante el incremento del parque público de viviendas no puede satisfacer, por sí misma, las necesidades habitacionales de toda la población, máxime en un contexto de crisis presupuestaria y financiera como el que padecemos. Por ello, una vez adoptadas las medidas que logren la mayor eficiencia y eficacia en la gestión de la Defensa de la Vivienda, deben dirigirse los esfuerzos hacia el efectivo cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Es un hecho acreditado que la ausencia de residencia conlleva, en la práctica, la imposibilidad de ejercer otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse, tanto profesional como familiarmente y en muchos casos, las condena a la exclusión y marginación social y económica. Al mismo tiempo, se incrementa el número de viviendas deshabitadas en Alcalá de Guadaíra, así como el parque de viviendas que quedan en poder de las entidades financieras.

PROPUESTA

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento:

1- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete de manera rotunda en la defensa del derecho a la vivienda digna y actuará contra cualquier desahucio de vivienda habitual si no hay prevista por el Banco o entidad financiera ejecutante una alternativa habitacional. El Ayuntamiento no será neutral en la lucha por la vivienda digna y no colaborará en los lanzamientos y desahucios con ninguno de sus recursos.

2- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra exigirá a las entidades bancarias y sus filiales, un censo de las viviendas vacías en Alcalá. Además instará a las mismas, a la paralización de los desahucios de familias en riesgo de exclusión social y para exigirles el cumplimiento de Código de Buenas Prácticas establecido en el Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo y en sus respectivas modificaciones legales.

3- El Ayuntamiento exigirá a las entidades la cesión de las viviendas vacías de forma temporal al consistorio de Alcalá de Guadaíra para ponerla a disposición de las familias desfavorecidas que hayan perdido su vivienda habitual, conforme a los criterios objetivos y procedimientos establecidos por los servicios municipales.

4- Se creará una Oficina de Vivienda en la que, de forma urgente, por un lado, se llevará a cabo un registro de personas afectadas por situaciones de potenciales desahucios y/o que habiendo sido desahuciados vivan bajo el umbral de la pobreza y por otro, con carácter inmediato, un registro de viviendas vacías, tanto de titularidad pública como de bancos o entidades financieras. Todo ello, de acuerdo a los criterios técnicos de necesidad social elaborados por Servicios Sociales, y siguiendo los principios de Igualdad, Transparencia y Concurrencia, en coordinación con la Delegación de Vivienda, la Delegación de Servicios Sociales Comunitarios, Cuerpos de Seguridad del Estado y otras instituciones del Estado.

5- El Ayuntamiento estudiará los procedimientos técnicos y administrativos poder ejercitar los derechos de tanteo y retracto que legalmente le corresponden en casos de transmisión de viviendas de protección oficial o para aquellos casos de venta de créditos litigiosos a "fondos buitres", así como fondos para alquiler social en caso de lanzamientos.

6- El Ayuntamiento propondrá al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla la firma de un convenio de colaboración, a fin de que los abogados adscritos al Turno de Oficio específico en materia de ejecución hipotecaria, ejercientes en nuestra localidad, dispongan de todos los medios necesarios para prestar el mejor asesoramiento a todos los afectados.

7- Dar traslado de esta moción a las entidades financieras y al resto de Administraciones Públicas e Instituciones competentes en esta materia."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:59:30 h.) por este orden:

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (3).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (2).

Pedro Nieto Chaves, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (2).

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, **doña María Fernández Sánchez**, se propuso modificar la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Socialista, añadiendo seis puntos en los siguientes términos:

1.- *Creación de una comisión de vivienda compuesta, como mínimo, por un representante asignado por cada grupo político municipal, además de un técnico de urbanismo, uno de Servicios Sociales, uno de vivienda y un jurista. Dicha comisión tendrá como función principal abordar toda la problemática generada por la emergencia habitacional, aportando soluciones que estén en manos de la corporación municipal.*

Dada la importancia y emergencia, la comisión de vivienda se reunirá como mínimo una vez al principio de cada mes.

2.- *Revisión de los protocolos de actuación de Servicios Sociales en los casos de emergencia habitacional.*

3.- *Con la colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, alentar a los juzgados de Alcalá de Guadaíra a acogerse a la Sentencia de 15 de octubre de 2013 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo que se pronunció impidiendo cautelarmente el desalojo de su residencia habitual de diversas familias en la geografía sin que previamente existiera una alternativa habitacional adecuada, creando una jurisprudencia que viene a garantizar unos contenidos mínimos en relación con los derechos fundamentales con respecto a la vivienda. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo califica en esta sentencia los desalojos como la forma más extrema de injerencia en el derecho a la protección del domicilio, condenando la ausencia de condiciones mínimas de habitabilidad y la obligación de proveer un realojo adecuado a partir de dichos derechos.*

4.- *Interpelar a las entidades financieras que operan en la ciudad para solicitarles la paralización de los desahucios y la dación en pago o condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria, así como alquileres sociales para las familias en las viviendas que habían sido de su propiedad en caso de perderlas.*

5.- *En el marco de la comisión constituida para estudiar los pormenores del IBI, estudiar la aplicación de un coeficiente de ponderación en el IBI para las viviendas vacías que no se pongan a disposición para régimen de alquiler social y minorar con otro coeficiente, las que sí se pusieren a disposición.*

6.- *Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de estas propuestas.*

Asimismo durante el debate del presente asunto, por el señor concejal del grupo municipal Alcalá Puede, **don Pedro Nieto Chaves**, se propuso incluir un punto nuevo de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Socialista, en los siguientes términos:

No negociar con bancos que desahucien en Alcalá.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Primero.- Creación de una comisión de vivienda compuesta, como mínimo, por un representante asignado por cada grupo político municipal, además de un técnico de urbanismo, uno de Servicios Sociales, uno de vivienda y un jurista. Dicha comisión tendrá como función principal abordar toda la problemática generada por la emergencia habitacional, aportando soluciones que estén en manos de la corporación municipal.

Dada la importancia y emergencia, la comisión de vivienda se reunirá como mínimo una vez al principio de cada mes.

Segundo.- Revisión de los protocolos de actuación de Servicios Sociales en los casos de emergencia habitacional.

Tercero.- Con la colaboración de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, alentar a los juzgados de Alcalá de Guadaíra a acogerse a la Sentencia de 15 de octubre de 2013 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo que se pronunció impidiendo cautelarmente el desalojo de su residencia habitual de diversas familias en la geografía sin que previamente existiera una alternativa habitacional adecuada, creando una jurisprudencia que viene a garantizar unos contenidos mínimos en relación con los derechos fundamentales con respecto a la vivienda. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo califica en esta sentencia los desalojos como la forma más extrema de injerencia en el derecho a la protección del domicilio, condenando la ausencia de condiciones mínimas de habitabilidad y la obligación de proveer un realojo adecuado a partir de dichos derechos.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete de manera rotunda en la defensa del derecho a la vivienda digna y actuará contra cualquier desahucio de vivienda habitual si no hay prevista por el Banco o entidad financiera ejecutante una alternativa habitacional. El Ayuntamiento no será neutral en la lucha por la vivienda digna y no colaborará en los lanzamientos y desahucios con ninguno de sus recursos.

Quinto.- Interpelar a las entidades financieras que operan en la ciudad para solicitarles la paralización de los desahucios y la dación en pago o condonación de deudas ilegítimas fruto del actual proceso de ejecución hipotecaria, así como alquileres sociales para las familias en las viviendas que habían sido de su propiedad en caso de perderlas.

Sexto.- El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra exigirá a las entidades bancarias y sus filiales, un censo de las viviendas vacías en Alcalá. Además instará a las mismas, a la paralización de los desahucios de familias en riesgo de exclusión social y para exigirles el cumplimiento de Código de Buenas Prácticas establecido en el Real Decreto-Ley 6/2012 de 9 de marzo y en sus respectivas modificaciones legales.

Séptimo.- En el marco de la comisión constituida para estudiar los pormenores del IBI, estudiar la aplicación de un coeficiente de ponderación en el IBI para las viviendas vacías que no se pongan a disposición para régimen de alquiler social y minorar con otro coeficiente, las que sí se pusieren a disposición.

Octavo.- El Ayuntamiento exigirá a las entidades la cesión de las viviendas vacías de forma temporal al consistorio de Alcalá de Guadaíra para ponerla a disposición de las familias desfavorecidas que hayan perdido su vivienda habitual, conforme a los criterios objetivos y procedimientos establecidos por los servicios municipales.

Noveno.- Se creará una Oficina de Vivienda en la que, de forma urgente, por un lado, se llevará a cabo un registro de personas afectadas por situaciones de potenciales desahucios y/o que habiendo sido desahuciados vivan bajo el umbral de la pobreza y por otro, con carácter inmediato, un registro de viviendas vacías, tanto de titularidad pública como de bancos o entidades financieras.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Todo ello, de acuerdo a los criterios técnicos de necesidad social elaborados por Servicios Sociales, y siguiendo los principios de Igualdad, Transparencia y Concurrencia, en coordinación con la Delegación de Vivienda, la Delegación de Servicios Sociales Comunitarios, Cuerpos de Seguridad del Estado y otras instituciones del Estado.

Décimo.- El Ayuntamiento estudiará los procedimientos técnicos y administrativos poder ejercitar los derechos de tanteo y retracto que legalmente le corresponden en casos de transmisión de viviendas de protección oficial o para aquellos casos de venta de créditos litigiosos a “fondos buitres”, así como fondos para alquiler social en caso de lanzamientos.

Decimoprimer.- El Ayuntamiento propondrá al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla la firma de un convenio de colaboración, a fin de que los abogados adscritos al Turno de Oficio específico en materia de ejecución hipotecaria, ejercientes en nuestra localidad, dispongan de todos los medios necesarios para prestar el mejor asesoramiento a todos los afectados.

Decimosegundo.- Dar traslado de esta moción a las entidades financieras y al resto de Administraciones Públicas e Instituciones competentes en esta materia.

Decimotercero.- Que se lleven a cabo todas las medidas administrativas y legales para el cumplimiento de estas propuestas.

Decimocuarto.- No negociar con bancos que desahucien en Alcalá.

25º SECRETARÍA/EXPTE. 6315/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CONTRATOS MENORES Y EMPRESAS LOCALES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las diferentes modalidades de contratación administrativa, se encuentra la figura del contrato menor que es en la que nos centraremos en esta propuesta.

Este tipo de contrato se divide según se trate para suministros y servicios o para obras, a su vez, los de suministros y servicios, que en ningún caso superarán el importe de 18.000€, podrán ser superiores o inferiores a 3.000€. En el caso de los de obras, el volumen económico no será mayor de 50.000 €. En todos los casos anteriores los importes serán incrementados por el IVA.

Según el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estos contratos pueden ser de “adjudicación directa”, es decir, las unidades administrativas, en este caso municipal, ostenta la capacidad para adjudicar estos contratos a la empresa que estime oportuno siempre que éstas cuenten con plena capacidad de obrar, solvencia suficiente y no se encuentren incursos en prohibición para contratar.

Salvando los criterios que cada Delegación o el servicio de contratación municipal se auto imponga a la hora de contratar, la Ley permite que, siempre y cuando se vele por la eficiencia del gasto, se puedan adjudicar los contratos menores sin abrir un concurso público dada la escasa relevancia de la cuantía económica.

Desde el PP estamos convencidos y es una realidad, que si bien la actividad económica lleva reactivándose lenta pero progresivamente desde hace dos años, muchas empresas necesitan más actividad en nuestra localidad para su crecimiento en el mejor de los casos, o para su supervivencia en otros, y teniendo en cuenta que casi la totalidad de los contratos que nuestro ayuntamiento realiza



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

actualmente son menores, es por ello que entendemos se debe de mejorar el procedimiento para la adjudicación en esta tipología de contratos y que de esta forma nuestras empresas locales tengan garantizado, al menos, poder optar en lo que podría considerarse un concurso público no reglado.

Como no reglado nos referimos que no sigue los criterios generales establecidos en la Ley de Contrataciones del Sector Público para contratos no menores. Ni que decir tiene, que esta propuesta, quedaría sujeta a la libre competencia de empresas locales y no locales, y que la adjudicación seguirá el criterio, salvando los de carácter administrativo, que supongan la oferta más competitiva y de menor costo para las arcas municipales.

Planteamientos como este que hacemos desde el Partido Popular a este pleno, no ha sido el primero que se presenta por parte de nuestra formación, ni otros similares también presentados por parte de otros grupos como en el caso del PA el pasado junio, como denominador común entre ellos, existe una clara intencionalidad por parte de todos los grupos de intentar en la medida de las posibilidades ayudar a la empresa local y damos por hecho que todos estamos en la misma línea.

En este caso queremos desde el PP matizar y concretar lo que debe de ser a partir de ahora el proceso a seguir en el caso de contratos menores.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Establecer en términos generales y como norma interna en todos los procedimientos de contratos menores realizados desde el Ayuntamiento, solicitar un mínimo de tres ofertas y que al menos dos de ellas sean de empresas locales.

2.- Que en aquellos casos de contratos menores en los que surjan cuestiones particulares que imposibiliten cumplir con la medida antes expresada, serán los técnicos municipales quienes en virtud del espíritu de la propuesta, es decir, garantizar la participación de las empresas locales en todos los procesos de contratación, actúen en consecuencia y debidamente justificada.

3.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:49:32 h.) por este orden:

José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular (2).

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Elena Álvarez Oliveros, del grupo municipal Socialista (2).

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

26º SECRETARÍA/EXPT. 6327/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE LIMPIEZA DE ESCOMBRERAS.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 5 de junio fue el día mundial del Medio Ambiente y el 28 día mundial del árbol, con este hecho se pretende concienciar sobre los problemas que la tierra en general está sufriendo, sensibilizar a la población mundial en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política, motivando así a las personas para que se conviertan en agentes activos en la defensa de nuestro entorno, mantener limpia la naturaleza es garantía de salud y de futuro.

En Alcalá de Guadaíra contamos con muchas zonas verdes, hermosos parques y grandes extensiones de arboleda donde algunos vecinos aprovechan para arrojar escombros, desperdicios varios y basuras sin el más mínimo remordimiento.

Con esta propuesta queremos conseguir que nuestro pueblo luzca limpio. Si queremos una ciudad moderna, comprometida, que avance hacia un futuro saludable, cuidando de nuestros recursos naturales y que sea atractivo para el turismo de cara a la creación de empleo y aumento de la economía de nuestro municipio, debe ser prioritario la eliminación de los puntos de escombreras y basuras que ensucian nuestro entorno.

Debemos ser escrupulosamente respetuosos con nuestro pueblo y dar ejemplo de civismo a nuestros hijos, empezando por limpiar nosotros mismos, los lugares de ocio donde solemos pasar los días festivos con nuestras familias, una vez que abandonemos el lugar.

En Alcalá de Guadaíra existen puntos repartidos por todo el perímetro donde los descerebrados arrojan escombros y basuras. Cuando pasamos junto a estas escombreras nos damos cuenta de la imagen de suciedad e insalubridad que transmitimos a los turistas que vienen a nuestra ciudad, todo ello en detrimento de nuestro avance económico y social.

PROPUESTA DE MOCIÓN

En nuestra propuesta solicitaremos lo siguiente:

1º.- Una fuerte campaña de concienciación sobre lo que supone el respeto a nuestro entorno natural y medioambiental, acompañada de información sobre la repercusión que estas escombreras y basureros improvisados tienen sobre nuestra salud y nuestro futuro como ciudad limpia.

2º.- Un dispositivo de vigilancia con apertura de denuncias en el mismo acto, en las grandes zonas de parques como el Oromana, los Pinares, Puente del Dragón etc. y periferia, para que ningún vecino tenga la oportunidad de arrojar escombros ni desperdicios, ni comida para animales, en lugares públicos y de ocio.

3º.- Un sistema de denuncias telefónicas que todos podamos en cualquier momento mantener contacto directo con la policía, para que ésta a su vez pueda intervenir de forma inmediata sobre personas y colectivos que desprecien el entorno natural con vertidos de escombros, desperdicios y basuras, y que tenga consecuencias ejemplares.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:00:34 h.) por este orden:

Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.

María del Águilar Gutiérrez López, del grupo municipal Popular.

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Durante el debate del presente asunto, por la señora concejal del grupo municipal Popular, **doña María del Águila Gutiérrez Lopez**, se propuso modificar los puntos de la parte dispositiva de la referida propuesta, que fue aceptada por el grupo municipal Alcalá Puede, en los siguientes términos:

1º.- *Una fuerte campaña de concienciación sobre lo que supone el respeto a nuestro entorno natural y medioambiental, y una limpieza en general, acompañada de información sobre la repercusión que estas escombreras, basureros improvisados tienen sobre nuestra salud y nuestro futuro como ciudad limpia.*

2º.- *Un dispositivo de vigilancia con apertura de denuncias en el mismo acto, en las grandes zonas de parques como el Oromana, los Pinares, Puente del Dragón etc. y periferia, y una limpieza general para que ningún vecino tenga la oportunidad de arrojar escombros ni desperdicios, en lugares públicos y de ocio.*

3º.- *Un sistema de denuncias telefónicas que todos podamos en cualquier momento mantener contacto directo con la policía, para que ésta a su vez pueda intervenir de forma inmediata sobre personas y colectivos que desprecien el entorno natural con vertidos de escombros, desperdicios, basuras y que tenga consecuencias ejemplares, así como una limpieza general.*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Una fuerte campaña de concienciación sobre lo que supone el respeto a nuestro entorno natural y medioambiental, y una limpieza en general, acompañada de información sobre la repercusión que estas escombreras, basureros improvisados tienen sobre nuestra salud y nuestro futuro como ciudad limpia.

Segundo.- Un dispositivo de vigilancia con apertura de denuncias en el mismo acto, en las grandes zonas de parques como el Oromana, los Pinares, Puente del Dragón etc. y periferia, y una limpieza general para que ningún vecino tenga la oportunidad de arrojar escombros ni desperdicios, en lugares públicos y de ocio.

Tercero.- Un sistema de denuncias telefónicas que todos podamos en cualquier momento mantener contacto directo con la policía, para que ésta a su vez pueda intervenir de forma inmediata sobre personas y colectivos que desprecien el entorno natural con vertidos de escombros, desperdicios, basuras y que tenga consecuencias ejemplares, así como una limpieza general.

27º SECRETARÍA/EXPTE. 6330/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-AA SOBRE MESA DE TRÁFICO.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace bastante tiempo, el tráfico ha sido un problema sistemático en nuestra ciudad y las reivindicaciones de diferentes colectivos relacionados han sido constantes.

Cambios de sentido de diferentes calles, peatonalizaciones, rotondas, badenes, problemática de taxistas, autobuses urbanos, accesibilidad y otras tantas cosas más, han sido reivindicaciones de colectivos, asociaciones y grupos políticos y vecinos a nivel particular durante todos estos años.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Creemos que ninguna solución aislada dará respuesta a un problema bastante amplio y que Alcalá merece una solución global y participada por todos los colectivos afectados, con respecto a la situación del tráfico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, presenta la siguiente:

PROPUESTA A PLENO

1- Que el equipo de gobierno convoque una Mesa Permanente de Trabajo de Tráfico formada por todos los grupos políticos, los técnicos pertinentes y representantes de distintos colectivos implicados en la problemática del tráfico en Alcalá de Guadaíra, para el estudio y posterior aplicación, de una estrategia global de tráfico en la ciudad.

2- Que se lleven a cabo todos los trámites administrativos y legales necesarios para el cumplimiento de esta propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:04:26 h.) por este orden:

Juan Luis Rodríguez Mancera, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.
Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.
José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

28º SECRETARÍA/EXPTE. 6130/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA SOBRE PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía es un sector económico que imprime personalidad, calidad y valor añadido a su producción haciendo cada producto único e irrepetible. Además, fomenta la permanencia del empleo y la población a sus lugares de origen, y fomentan la creación de marcas de calidad ligadas al territorio. Además, este sector empresarial aleja la despersonalización y arraiga la identidad local.

En Andalucía, contamos con una ley específica para el sector artesanal y su potenciación y protección. De hecho, esta ley, aprobada en 2005 por el Parlamento de Andalucía, vino acompañada posteriormente de la creación en nuestra comunidad un registro de artesanos, medida aprobada en el año 2008.

En el caso de Alcalá de Guadaíra, contamos ya con una decena de empresas dedicadas a este ámbito según el propio registro andaluz. En nuestro municipio, la artesanía se muestra en ámbitos diversos como por ejemplo la cerámica, la ebanistería, la forma, la herrería, la marroquinería, la carpintería, la escultura o la tapicería. Y tristemente, gran parte de estos trabajo de alta calidad son valorados y apreciados más fuera de nuestra ciudad, que entre los propios alcalareños.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Es por todo eso que, conociendo el valor añadido de este sector empresarial, su apuesta por la identidad local, su respeto al medioambiente y su calidad, queremos, desde el Grupo Municipal Andalucista formular las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Promover entre el empresariado local el conocimiento de las medidas del II Plan de la Artesanía de Andalucía 2014-2017, así como la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

2.- Promover la creación de una muestra de artesanía de la mano de esta tipología de empresarios locales, y que podría dar cabida al resto de artesanos de la comarca de Los Alcores, dando así difusión a la artesanía comarcal y poniendo en valor este sector económico que tiene la calidad como seña de identidad.

3.- Cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la propuesta.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:07:53 h.) por este orden:

María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.

Germán Terrón Gómez, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.

29º SECRETARÍA/EXPTE. 6311/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PLAZA DE LOS MOLINOS Y PARQUE ESPRONCEDA.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa de fecha 18 de julio de 2016, que copiada literalmente, dice como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de cinco años son numerosos los escritos y las demandas que el partido popular ha realizado a este equipo de gobierno solicitando lo que los vecinos y usuarios nos hacían llegar tanto del parque Espronceda como de la Plaza de los Molinos, como eran:

Parque Espronceda:

- colocación de bancos, colocación de papeleras, sustitución de barrotes que rodean el parque infantil, habilitar en espacio colindante un pipican...

Plaza de los Molinos:

- sustitución del suelo de chino del parque infantil por suelo de caucho, creación de un cerramiento, mantenimiento del mobiliario urbano (bancos, papeleras...), limpieza más continua de la plaza, mayor vigilancia policial, mantenimiento zona ajardinada...

Todo esto lo hemos reclamado en varias ocasiones:

Junio de 2011: escrito a Servicios Urbanos.

Julio de 2011: moción al pleno de este ayuntamiento, no aprobada por los 13 votos en contra del partido socialista.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

*Septiembre de 2012: escrito a Servicios Urbanos.
Mayo de 2012: moción al pleno de este ayuntamiento, no aprobada por los 13 votos en contra del partido socialista.
Marzo de 2014: escrito a Servicios Urbanos.
Febrero de 2015: pregunta al pleno.*

Somos conscientes que muchas de nuestras peticiones, que no son más que las peticiones de los vecinos, ya se han tenido en cuenta y realizado, y nos alegramos, aunque en ello hayamos invertido algunos años.

A día de hoy seguimos recibiendo quejas de los vecinos y usuarios de ambas zonas, algunas son peticiones a las que aún no se le ha dado solución y otras son peticiones nuevas.

Es por ello que el grupo popular vuelve a traer al pleno de este ayuntamiento una moción donde quedan reflejadas la quejas de los vecinos de la Plaza de los Molinos y parque Espronceda.

Por todo ello, el grupo municipal popular propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

1.- Mayor mantenimiento del mobiliario urbano, bancos, papeleras de la plaza de los Molinos y del parque de Espronceda.

2.- Limpieza más continua de plaza de los Molinos y parque Espronceda y de los espacios colindantes.

3.- Mayor mantenimiento de las zonas ajardinadas de la Plaza de los Molinos.

4.- Colocación de fuentes y sistema de sombras en el parque Espronceda.

5.- Sustitución de los accesos a los garajes subterráneos de los pisos que rodean la Plaza de los Molinos, para adaptarlos a normativa.

6.- Mayor vigilancia policial de la zona debido al mal uso que los utilitarios de motos y los jóvenes en general realizan de la plaza y del aparcamiento público existente en la zona.

7.- Volvemos a reiterar la petición de habilitar un pipican, proponiendo para ello un pequeño espacio situado entre el parque y la explanada del aparcamiento y que actualmente dispone de césped y un árbol.

8.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta sean procedentes.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_201607211701380000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:10:02 h.) por este orden:

Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular (2).

José Antonio Montero Romero, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

30º SECRETARÍA/EXPTE. 6329/2016. PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ PUEDE SOBRE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Familia y Personas, y Gobernación de fecha 18 de julio de 2016, a propuesta del grupo municipal proponente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda** dejar el asunto sobre la mesa.

31º1 ASUNTOS URGENTES.- Conforme a lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), y Andalucista (2), y los **seis votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

La señora concejal doña María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular, durante el debate de este asunto en su intervención solicitó conocer los motivos justificaban la referida declaración de urgencia, y la señora concejal doña María Fernández Sánchez, del grupo municipal de Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña, durante el citado debate y en su intervención especificó que la urgencia del asunto estaba motivada *"por los plazos que marca la legislación para que se sigan adelante los trámites legales que hay que llevar a cabo por el Ayuntamiento. De ahí la urgencia"*.

31º1 URBANISMO/EXPTE. 6527/2014. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVA AL ARTÍCULO 310 Y OTROS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS: APROBACIÓN PROVISIONAL.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU relativa al artículo 310 y otros de las normas urbanísticas.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:14:42 h.) por este orden:

María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular (3).

María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña.

Salvador Escudero Hidalgo, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando:**

1º. Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de octubre de 2015 se aprobó inicialmente el expediente de modificación puntual del PGOU relativo al artículo 310 de las Normas Urbanísticas (condiciones para la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo), conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento urbanismo de 28 de septiembre de 2015.

2º. Conforme a lo establecido en los artículos 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se ha sometido el acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU a un período información pública por plazo de un mes mediante exposición en el tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la



**Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra**

Provincia de Sevilla nº 240 de 16 de octubre de 2015 y en el periódico ABC de Sevilla del día 14 de octubre de 2015.

3º. Constan en el expediente, la presentación de las siguientes alegaciones (se indica el presentante y fecha de registro de entrada):

1. Con fecha 15/10/2015 y nº de registro de entrada 37417, alegación de USO Unión Sindical Obrera de Sevilla.
2. Con fecha 13/11/2015 y nº de entrada 42096, alegación de Cementos Portland Valderribas.
3. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42136, alegación de la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra.
4. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42529, alegación de Transformados Plasticos La Red.
5. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42245, alegación de Asociación Talleres Ibercar, S.L.
6. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42371, alegación de Francisco José Gavira Albarán y otros.
7. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42374, alegación de Alwadira Ecologistas en Acción.
8. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42409, alegación de J. Benabal e Hijos, S.L.
9. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42416, alegación de Confederación de Empresarios de Sevilla.
10. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42462, alegación de Cantetrán Alcalá, S.L.
11. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42495, alegación de Agrupación de Fabricantes de Cementos de Andalucía.
12. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42497, alegación de Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente.
13. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42500, alegación de Compañía Banales I.
14. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42504, alegación de Compañía Reciclados Plásticos Serva.
15. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42506, alegación de Compañía Reciclados La Red, S.L.
16. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42508, alegación de compañía CTC Servicios Ambientales, S.L.
17. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42511, alegación de Banales III.
18. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42515, alegación de Carmelo y Cornelio Promociones Inmobiliarias.
19. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42517, alegación de Servicios Administrativos La Red, S.L.
20. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42525, alegación de Banales II.
21. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 43873, alegación de Gestores de Residuos del Sur, AGRESUR.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

22. Con fecha 13/11/2015 y nº de entrada 41945, alegación de la Asociación de Vecinos Las Dos Veredas de la Soledad.

4º. Además de las indicadas alegaciones, se han presentado otros escritos para su incorporación al expediente relacionado con el objeto y contenido de la modificación puntual del PGOU.

- Escrito Cementos Portland Valederribas S.A. con fecha de registro de entrada sobre las mociones 8351-15 y 8535-15 aprobadas por el Pleno municipal de fecha 17 de septiembre de 2015, instando que no se adopte por el Pleno ninguna decisión que impida o perjudique llevar a término la autorización ya concedida. No se ha de considerar como alegación al expediente de modificación puntual del PGOU por cuanto ha sido presentada previamente al acuerdo de aprobación inicial.
- Escrito de Red Eléctrica España S.A.U. con fecha de registro de entrada 10 de diciembre de 2015 informando de las líneas existentes.
- Escrito de la Asociación Sociedad Ecologista Alwadi-ira-Ecologistas en Acción, dando traslado de Auto de 19 de abril de 2016 del juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Córdoba, que desestima una solicitud de medida cautelar de suspensión del acuerdo suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia municipal de Urbanismo de Córdoba y objeto de recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Cementos Cosmos S.A.
- Escrito de este Ayuntamiento (con fecha de registro de salida 30 de noviembre de 2015) dirigido al Consejo Consultivo de Andalucía, requiriendo la emisión de dictamen sobre el contenido de la modificación puntual del PGOU relativa al artículo 310 de las Normas Urbanísticas, al amparo del artículo 18 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía, y oficio de este organismo con fecha de registro de entrada 29 de diciembre de 2015 remitiendo resolución de 21 de diciembre de 2015 por la que se declara la inadmisión a trámite de la solicitud, por cuanto no “resulta de aplicación el artículo 18 de la Ley 4/2005 por no quedar acreditado en la solicitud de dictamen facultativo, que el objeto de la misma tenga una especial trascendencia o repercusión, sino que la cuestión planteada por la Entidad Local consultante es una cuestión de legalidad ordinaria, para cuya resolución habrá de tramitarse el procedimiento administrativo regulado en la LOUA (art. 31 y ss.), debiendo culminar con la aprobación definitiva que podrá ser recurrida ante los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio”.

5º. Sobre las alegaciones presentadas, consta informe técnico jurídico emitido por el jefe del servicio jurídico del departamento de Urbanismo el 9 de junio de 2016 y la arquitecta municipal jefa de servicio el 13 de junio de 2016, en el que se analiza el contenido de cada una de las alegaciones, proponiéndose su desestimación.

6º. También se señala en el informe la tramitación que resta hasta la aprobación definitiva: aprobación provisional, informe preceptivo del órgano autonómico competente en materia de urbanismo, aprobación definitiva, depósito en los Registros autonómico y municipal de instrumentos de planeamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, a la vista de los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **diecisiete votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (4), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaña (3), y Andalucista (2), y la **abstención** de los



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

señores concejales de los grupos municipales Popular (4), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por mayoría absoluta, y, por tanto, con el quórum legalmente exigido, **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas al documento de modificación puntual del PGOU relativa al artículo 310 y otros de las Normas Urbanísticas (condiciones para la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo) que a continuación se relacionan, conforme a la motivación que consta en el informe jurídico técnico emitido por el jefe del servicio jurídico del departamento de Urbanismo el 9 de junio de 2016 y la arquitecta municipal jefa de servicio el 13 de junio de 2016:

1. Con fecha 15/10/2015 y nº de registro de entrada 37417, alegación de USO Unión Sindical Obrera de Sevilla.
2. Con fecha 13/11/2015 y nº de entrada 42096, alegación de Cementos Portland Valderribas.
3. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42136, alegación de la Federación de Industriales y Comerciantes de Alcalá de Guadaíra.
4. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42529, alegación de Transformados Plásticos La Red.
5. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42245, alegación de Asociación Talleres Ibercar, S.L.
6. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42371, alegación de Francisco José Gavira Albarán y otros.
7. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42374, alegación de Alwadira Ecologistas en Acción.
8. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42409, alegación de J. Benabal e Hijos, S.L.
9. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42416, alegación de Confederación de Empresarios de Sevilla.
10. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42462, alegación de Cantetrán Alcalá, S.L.
11. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42495, alegación de Agrupación de Fabricantes de Cementos de Andalucía.
12. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42497, alegación de Fundación Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente.
13. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42500, alegación de Compañía Banales I.
14. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42504, alegación de Compañía Reciclados Plásticos Serva.
15. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42506, alegación de Compañía Reciclados La Red, S.L.
16. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42508, alegación de compañía CTC Servicios Ambientales, S.L.
17. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42511, alegación de Banales III.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

18. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42515, alegación de Carmelo y Cornelio Promociones Inmobiliarias.

19. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42517, alegación de Servicios Administrativos La Red, S.L.

20. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 42525, alegación de Banales II.

21. Con fecha 16/11/2015 y nº de entrada 43873, alegación de Gestores de Residuos del Sur, AGRESUR.

22. Con fecha 13/11/2015 y nº de entrada 41945, alegación de la Asociación de Vecinos Las Dos Veredas de la Soledad.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU relativa al artículo 310 y otros de las Normas Urbanísticas (condiciones para la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo), conforme al documento redactado por la arquitecta municipal jefa de servicio del departamento urbanismo de 28 de septiembre de 2015

Tercero.- Remitir copia del expediente completo debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dependiente orgánicamente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que evacue en el plazo de un mes su informe preceptivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2.C de la LOUA y 13.3 e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al equipo redactor del documento de revisión del PGOU.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las entidades alegantes, junto con el informe jurídico técnico referido en el número primero anterior.

Sexto.- Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

31º.2 A continuación, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (2: don Áticus Méndez Díaz y don Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalareña (3), y Andalucista (2), y los **ocho votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), Alcalá Puede (2: de doña Jéscica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), C's (1), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria, por mayoría absoluta y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

31º.2º SECRETARÍA/EXPTE. 6598/2016. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ESCUELAS INFANTILES.- Por la presidencia se da cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que copiada literalmente, dice como sigue:

“ANTECEDENTES

Los poderes públicos y el conjunto de Administraciones Públicas deben tener como objetivo prioritario la universalización de la Educación Infantil de 0 a 3 años, así como favorecer de forma progresiva una ampliación de las bonificaciones a las tasas y precios públicos actualmente existentes, hasta tender a la gratuidad, sobre todo para las familias de menor nivel de renta.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

La universalización de la educación infantil de 0 a 3 años contribuye positivamente a favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que favorece la conciliación de la vida laboral y familiar. Los roles de género y la desigualdad en el mercado de trabajo, aún existentes en nuestra sociedad, hacen que muchas mujeres tengan que renunciar a sus puestos de trabajo o a la búsqueda activa de empleo, para dedicarse al cuidado de los hijos.

Por ello, resulta prioritario que la universalización de la Educación Infantil de 0 a 3 años se encuentre financiada, no sólo desde el Gobierno de la Comunidad Autónoma, sino también desde el Gobierno Central, que en la actualidad no aporta ningún recurso económico para esta finalidad. Ello contribuiría a potenciar la igualdad de género efectiva, y también a la generación de empleo. Esta generación de empleo no sólo sería posible gracias a una ampliación de la oferta y de las bonificaciones que permitan una mejor conciliación de la vida laboral y familiar, sino que se favorecería por una mayor ocupación en el sector dedicado a la enseñanza infantil.

La demanda actual de escuelas infantiles en nuestra Alcalá de Guadaíra está directamente afectada por la evolución de la natalidad, por el crecimiento urbano de nuestra ciudad, la llegada de nuevos residentes, y por supuesto por el mercado de trabajo. La falta de estabilidad en el empleo, los bajos salarios, fruto del proceso de devaluación interna llevado a cabo en la economía española desde 2012, dificulta que muchas familias puedan matricular a los menores de 0 a 3 años en escuelas infantiles.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con el objetivo de favorecer la extensión de la escolarización de 0 a 3 años construyó la escuela infantil El Madroño, en la Barriada de Rabesa, a través de una subvención concedida por la Junta de Andalucía dentro del programa educa3. La subvención ascendió a 750.000 euros y las obras finalizaron en el año 2014. Las necesidades sociales del barrio y el crecimiento urbano previsto hacían aconsejable la puesta en funcionamiento de dicho centro público de educación infantil.

Debido a que la construcción de esta escuela infantil fue financiada con una subvención finalista, no resulta posible el cambio de uso de inmueble. Además resultaría antieconómico y perjudicial para los recursos públicos municipales tener que hacer frente a los costes de reintegro de la subvención.

Una evolución positiva de la natalidad, del crecimiento urbano y del mercado de trabajo hará que aumente en breve plazo la demanda de plazas infantiles de 0 a 3 años. En los tres últimos años la natalidad en Alcalá ha evolucionado de forma positiva entre el 2013 y el 2014, viéndose ligeramente reducida en 2015. En total en los tres últimos años se han producido según registro civil un total de 2.538 nacimientos. Estos son los menores de 0 a 3 años que potencialmente podrían estar escolarizados en escuelas infantiles.

En el último curso 2015/2016 ha habido un total de 499 plazas admitidas en los 7 centros de educación infantil de 0 a 3 años públicos y privados concertados que existen en nuestra localidad, quedándose 101 solicitudes en lista de espera, no pudiendo acceder a estos centros con plazas públicas y concertadas.

En el curso 2016/2017 ha habido un total de 523 plazas admitidas en estos 7 centros, ampliándose la lista de espera hasta los 122 niños y niñas sin escolarizar en plazas públicas o privadas concertadas.

Aún no disponiendo de datos de alumnos de 0 a 3 años matriculados en escuelas infantiles privadas, que actualmente no disponen de concierto de plazas, estos números señalan que para el curso 2016/2017 la escolarización en la red pública y concertada sólo abarca el 20% de los niños y niñas que potencialmente podrían acceder a estos centros, contando con que en lo que va de año 2016 se mantienen una tendencia de nacimientos similar a la de años anteriores.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por tanto, en Alcalá de Guadaíra quedan por escolarizar en plazas públicas y concertadas un 80% de los niños y niñas, aproximadamente 2.000 plazas escolares. Estas 2.000 plazas podrían ser asumidas por la red de escuelas privadas existentes en nuestra localidad, favoreciendo que accedan al concierto de las plazas.

Las profesionales y emprendedores alcalaes que se han asociado en la "Asociación de Escuelas Infantiles de Alcalá de Guadaíra" han realizado un enorme esfuerzo de inversión y de puesta en marcha de una actividad empresarial que debe ser reconocido y potenciado. Son en su mayoría mujeres emprendedoras, con trabajadores y trabajadoras a su cargo, que deben ser apoyadas desde las Administraciones Públicas. Además realizan una importante labor social, de apoyo a las familias.

Por tanto, estas micro empresas y profesionales están en las mejores condiciones para optar a un concierto de plazas de educación infantil de 0 a 3 años con la Junta de Andalucía,

Es por ello por lo que presentamos la siguiente propuesta de moción:

1-. Que el gobierno municipal inste al Gobierno Central a destinar recursos económicos suficientes para universalizar la educación infantil de 0 a 3 años, así como para favorecer la gratuidad de este nivel de enseñanza, o en su caso a la reducción de las tasas y precios públicos actualmente existentes.

2-. Que el equipo de gobierno municipal realice una campaña de sensibilización social para favorecer la escolarización temprana de 0 a 3 años, destinada al conjunto de la ciudad de Alcalá de Guadaíra, como medida para mejorar el desarrollo cognitivo de los más pequeños, y para favorecer la conciliación laboral y familiar y la igualdad de género efectiva.

3-. Que el gobierno municipal inste a la Junta de Andalucía a que se concierten plazas de educación infantil de 0 a 3 años con las escuelas infantiles privadas existentes en nuestra localidad.

4-. Que el gobierno municipal inste a la Junta de Andalucía a evaluar la demanda potencial de alumnos y alumnas en la escuela infantil El Madroño, para que a efectos de suscribir convenio de concierto de plazas se doten exclusivamente aquellas plazas que tengan demanda efectiva en la zona de influencia, no teniendo porque agotarse las unidades escolares potenciales del centro."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria [vídeo_201607211701380000_FH.videoacta](http://videoacta.alcalaguadaira.org), disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (03:23:27 h.) por este orden:

María Jesús Campos Galeano, del grupo municipal Socialista (2).

Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **quince votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (8), Alcalá Puede (2: Áticus Méndez Díaz y Pedro Nieto Chaves), Izquierda Unida y Alternativa Alcalaes (3), y Andalucista (2), los **tres votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Alcalá Puede (2: Jésica Garrote Redondo y Sheila Carvajal Cabrera), y C's (1), y la **abstención** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (4), y de la señora concejal doña Ester Ruiz Lara, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la referida propuesta en los términos que ha quedado redactada.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

32º SECRETARÍA/EXPT. 5844/2016. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por los señores concejales que a continuación se indican se procede (03:24:23 h.) a formular los ruegos y preguntas, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo_201607211701380000_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

Rosa María Carro Carnacea, del grupo municipal C's.
Manuel Casado Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucista.
María Fernández Sánchez, del grupo municipal Izquierda Unida y Alternativa Alcalaíña.
Sheila Carvajal Cabrera, del grupo municipal Alcalá Puede.
Jésica Garrote Redondo, del grupo municipal Alcalá Puede.
Elena Ballesteros Marín, del grupo municipal Popular.
José Manuel Villanueva Accame, del grupo municipal Popular.
María del Carmen Rodríguez Hornillo, del grupo municipal Popular.

Igualmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace constar el escrito de 21 de julio actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, sobre contestación a la preguntas presentadas el 19 de julio de 2016 por el grupo municipal Popular, que copiado literalmente dice como sigue:

“Contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Popular al Pleno Ordinario de julio de 2016.

GRUPO POPULAR

Pregunta nº 1: Mesa de Movilidad.

Respuesta: *Debido a la reorganización municipal que se produjo el 14 de julio del presente año, y la nueva distribución de competencias, la convocatoria de esta Mesa ha sufrido demoras, no obstante se convocará en el plazo más breve posible.*

Pregunta nº 2: Sede Asociación Deportiva de Caza.

Respuesta: *La regulación de las Asociaciones se rige por normativa autonómica, no obstante una condición fundamental para acceder a la cesión de espacios públicos es ser declarada como Entidad de Interés Público Municipal. Los requisitos para que una Asociación obtenga esta declaración se encuentran regulados en el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas de Alcalá de Guadaíra, al cual se puede acceder a través de la web, en el Portal de Transparencia.”*

Finalmente, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe el escrito de 21 de julio actual, suscrito por la señora concejal doña Elena Álvarez Oliveros, mediante el que se contesta a las preguntas formuladas por los señores concejales en la sesión plenaria de 16 de junio de 2016, que copiado literalmente dice como sigue:

Contestación a las preguntas formuladas por los grupos municipales en la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de junio de 2016.

CIUDADANOS:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Pregunta 1: Avenida Mar Mediterráneo.

Respuesta:

El concejal–delegado don José Antonio Montero, entregó personalmente la respuesta a doña Rosa María Carro, portavoz de Ciudadanos.

GRUPO ANDALUCISTA:

Pregunta nº 1: ¿Para cuando estará lista la nueva estructura de gobierno?

Respuesta: El 14 de julio de 2016 se firmó Resolución de Alcaldía sobre la nueva organización municipal.

Pregunta nº 2: Mesas de trabajo.

Respuesta: La Resolución de Alcaldía 304/2016 establece una nueva organización y la creación de una única Comisión Municipal de Transparencia que aglutinará las tres comisiones y mesas de trabajo que se constituyeron al inicio del actual mandato. La presidenta de esta comisión será la concejal–delegada doña Elena Álvarez Oliveros.

Pregunta nº 3: Obras calle Camero.

Respuesta: Gerencia de Servicios Urbanos junto a Emasesa está estudiando la realización de estas obras de saneamiento.

Pregunta nº 4: Normativa sobre el talado de árboles.

Respuesta: La normativa aplicable al talado de árboles en parcela privada, se encuentra recogido en el Plan General de Ordenación Urbana en su artículo 37.2.N. El acto del talado en parcelas privadas está sujeto a licencia municipal previo informe técnico de la Gerencia de Servicios Urbanos. El talado en espacios públicos depende directamente de la Gerencia de Servicios Urbanos.

En relación a la protección de los Pinares de Oromana, no existe una normativa específica, pero con carácter general a la zona de pinares se le aplica la normativa contenida en el PGOU sobre mantenimiento y restitución.

Pregunta nº 5: Nóminas Innovar en Alcalá.

Respuesta: Los Servicios Municipales están trabajando para que se abonen las nóminas pendientes a los trabajadores. Asimismo, en relación a la Sociedad Innovar en Alcalá informarle que el 4 de julio de 2016 fue instado por la Junta General de la empresa pública Innovaren Alcalá concurso de acreedores.

Pregunta nº 6: Personación ACM.

Respuesta: El Ayuntamiento confía en las decisiones y actuaciones del Ministerio Fiscal y la Administración de Justicia.

Pregunta nº 7: Compromisos asumidos por la Presidenta de la Junta y el Consejero de Turismo.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Respuesta: En la visita que la Presidenta de la Junta de Andalucía, doña Susana Díaz realizó el pasado 6 de junio del presente año a nuestra localidad aseguró que en el próximo presupuesto de la Junta, se contemplarán la segunda fase del CEIP Rodríguez Almodóvar, la construcción de un nuevo IES y la terminación de la segunda fase del CEIP Manuel Alonso.

En materia de empleo, doña Ana Isabel Jiménez y doña Susana Díaz acordaron el relanzamiento del tejido industrial, que siempre ha sido clave en el desarrollo económico de nuestra ciudad. Asimismo, la Presidenta anunció que próximamente se pondrán nuevamente en marcha los programas de acceso al empleo por parte de los ayuntamientos.

En relación a las infraestructuras la Presidenta destacó dos de los grandes compromisos que la Junta mantiene con Alcalá, como son el tranvía, del que ha anunciado la terminación del último tramo de obras con la colocación de las traviesas, y la reanudación de las obras de desdoble de la A-392 (Alcalá-Dos Hermanas).

También se comentó el gran potencial turístico que tiene Alcalá de Guadaíra y anunció la visita del Consejero de Turismo a nuestra ciudad con objeto de poner en valor el patrimonio y la inversión que se ha hecho por parte del Ayuntamiento y de las diferentes administraciones en la zona del Castillo y a las riberas del Guadaíra.

Por su parte, el Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, D. Francisco Javier Fernández Hernández, visitó nuestra ciudad el 15 de junio de 2016 comprometiéndose con la Sra. Alcaldesa, a trabajar para avanzar en el plan turístico que convierta en riqueza local el gran potencial histórico, natural, gastronómico y cultural e inmaterial (como el flamenco) que tiene Alcalá.

También, se adquirió el compromiso de la Junta de Andalucía para poner en marcha fórmulas de colaboración con el objetivo de dinamizar y poner en valor el amplio potencial de la ciudad: la fortaleza medieval, el barrio de San Miguel, el Monumento Natural Riberas del Guadaíra y todo el patrimonio arquitectónico derivado del pasado industrial panadero, como los centenarios molinos del Guadaíra o el edificio La Harinera, hoy Oficina de Información Turística.

Pregunta nº 8: Juzgados de Alcalá

Respuesta: Se está pendiente de mantener una reunión con el Consejero de Justicia para tratar las necesidades judiciales de la ciudad. Asimismo, se van a exigir compromisos concretos en materia de inversiones judiciales en nuestra localidad.

Pregunta nº 9: AFAR

Respuesta: La Sra. Alcaldesa ya se ha reunido con varias entidades de Alcalá de Guadaíra. En el caso de Afar ya mantuvo un encuentro, donde se trataron los temas del convenio, la mejora del acceso a sus instalaciones y los cauces de colaboración entre el Ayuntamiento y esta institución.

GRUPO POPULAR

Pregunta nº 1: Arreglo y limpieza Parque Rabesa.

Respuesta: El Parque de "Rabesa" ha sido desbrozado en su parte de abajo, en septiembre se tiene prevista la realización de varias actuaciones.

Pregunta nº 2: Reclamación de la instalación de una plaza de aparcamiento para discapacitado en la Calle Domínguez Gómez.

Respuesta: Desde la Delegación de Tráfico se ha comprobado la necesidad de una plaza de parking para personas con discapacidad en la zona, y se tiene prevista la instalación de la misma en



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

las inmediaciones de la dalle Domínguez Gómez, concretamente en la calle Álvarez Quintero. Asimismo el 16 de junio se creó orden de trabajo dirigida al taller de Tráfico.

Pregunta nº 3: Queja Asociación de Vecinos Panaderos por la entrega de premios del concurso exornación de casetas de Feria 2016.

Respuesta: *El 10 de junio de 2016 el Concejal - Delegado de Fiestas Mayores remitió una carta al Presidente de la Junta Directiva de la A.VV. Los Panaderos comentando lo siguiente: “ No fue en ningún momento, intención de esta Delegación, a la que represento, que os sintierais mal; muy al contrario por dos años consecutivos, el jurado nombrado al efecto expresamente para el concurso de casetas ha valorado de forma especial y entusiasta, tanto vuestra organización como vuestra decoración, siempre considerando vuestro gusto y cariño hacia las tradiciones alcalaíñas. Aun siendo conscientes que las Casetas de Asociaciones, según la normativa actualmente vigente, no entran a concursar en este Certamen, hemos considerado oportuno, a raíz de vuestro buen hacer, modificar dicho precepto, por lo que ya se han iniciado los trámites oportunos, para que en la próxima Feria 2017, no exista limitación, y entren en el mencionado concurso todas las casetas instaladas en el recinto ferial.”*

Pregunta nº 4: Avenida Mar Mediterráneo.

Respuesta: *Se está estudiando la posibilidad de reparar el pavimento afectado por las raíces de algunos árboles en determinadas zonas, y rebajar el acerado en varios pasos de peatones para salvar el desnivel entre acera y calzada.*

Pregunta nº 5: Empresa adjudicataria de los comedores sociales y procedimiento para enviar a personas con dificultad.

Respuesta: *La empresa adjudicataria de los comedores sociales para menores en riesgo de exclusión fue Luis Sosa, S.A. El procedimiento que se ha seguido para acceder a este servicio ha sido el siguiente: desde Servicios Sociales se valoró el historial de los menores y a propuesta de la trabajadora social teniendo en cuenta el grado de exclusión de los niños y jóvenes solicitantes se concedieron las plazas. Actualmente se benefician de este servicio 110 menores, con previsión de ampliar hasta 122 plazas.”*

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintidós horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón